

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL PODER JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JUICIO POLITICO**  
**(06-06-23)**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRESENTES:**

PRESIDENTE: CALSINA Elva Celia Isolda.

VICEPRESIDENTE: MATUK Alberto Miguel.

SECRETARIO: ZURUETA Mariano Ramiro.

VOCALES: APAZA Vicente Horacio, BURGOS María Gabriela, JENEFES Guillermo Raúl, LUNA Facundo Agustín, NIEVA Alejandro Mario y VILCA Alejandro Ariel.

**INVITADOS ESPECIALES:**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:** Dres. OTAOLA Federico Francisco (Presidente), JENEFES Sergio Marcelo, BERNAL María Silvia, LAMAS GONZÁLEZ Laura Nilda, MEYER Ekel, NIEVA María Eugenia, LLAMAS Francisco Martín y MIRANDA Mariano Gabriel.

**TRIBUNAL EVALUADOR:** Dres. MEYER Ekel (Presidente), ALSINA Jorge Daniel, TIZÓN Ramiro, BERNAL María Silvia, ISSA Norma Beatriz, MORONE Adriano, LAZARTE Andrés, VARELA Adriana, GRONDA Javier y CONTRERAS José Aníbal.

**COLEGIO DE MAGISTRADOS:** Dres. ALSINA Jorge Daniel (Presidente), DOMÍNGUEZ Alejandro, HANSEN Mercedes, ZAMORANO Mercedes Florencia, FLORES María Laura, SOSA María Eugenia, BIDONDO Ana Carolina y KAMADA Luis Ernesto.

**COLEGIO DE ABOGADOS:** Dres. TIZÓN Ramiro (Presidente), CONTRERAS José Aníbal y TIZÓN Santiago.

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las 09:31, dice:

-1-

**APERTURA DE REUNIÓN**

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Muchas gracias a todos los señores y señoras jueces del Superior Tribunal de Justicia. Los hemos invitado a esta Comisión del Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura y Juicio Político porque sin dudas hemos decidido recibir las opiniones, las sugerencias, las propuestas o las ideas de quienes son los actores principales de la Justicia de Jujuy, habida cuenta que tenemos una comisión que por competencia nos delega la Ley 6.302 de estudiar esta temática referida al Poder Judicial y la forma en la cual podemos contribuir con instituciones renovadas, con mejoras, en lo posible una Justicia que cada día pueda dar propuestas más oportunas a la ciudadanía y pueda cumplir su finalidad específica como poder del Estado con más independencia y más imparcialidad.

Así que la consideración de esas mejoras es lo que está ahora en debate, es lo que está en análisis en esta comisión y por esa razón es que nos interesa sobremanera recibir la opinión de ustedes como Cuerpo y la opinión individual, basada en las experiencias sin dudas, pero también las ideas en lo que cada uno de ustedes imagina como necesario en este poder no sólo para ahora sino para las próximas décadas, porque en eso tenemos que tener un poco de visión, de mirada más alta para poder imaginar una respuesta acorde, flexible y adecuada a los tiempos que se viven.

Así que muchísimas gracias nuevamente. El convencional Matuk es el vicepresidente de la comisión, el convencional Zurueta el secretario y la integran los convencionales: Burgos, Nieva, Luna, del Frente Cambia Jujuy; los convencionales Jeneffes y Apaza por el Frente Justicialista; seguramente estará llegando el convencional Vilca del Frente de Izquierda.

Entonces, por razones del registro audiovisual y también el trabajo de los taquígrafos usamos los micrófonos, así que están ahora abiertos para ustedes y los escuchamos con mucha atención. Gracias.

SR. OTAOLA. Buenos días a todos y todas, agradecemos la invitación. Es importante que todos los sectores involucrados en esta importantísima tarea de reforma de la Constitución Provincial nos aboquemos unos a dar opinión y otros a trabajar concretamente en este cometido.

El Poder Judicial viene llevando adelante una serie de transformaciones que serían muy importantes que en alguna medida tengan receptividad en el nuevo texto constitucional y -como bien decía la doctora Calsina- tiene que ser un texto que nos proyecte a décadas. Si bien antes se hablaba de que las constituciones, como la Constitución que tenemos, la nacional, la provincial, son constituciones destinadas a durar 100 años, hoy la dinámica de la sociedad y de los cambios sociales imponen que tengamos la mayor posibilidad de extenderlo pero a períodos más cortos.

Desde el año 2015 se han llevado adelante numerosas modificaciones al funcionamiento del Poder Judicial y a los procesos involucrados en la tarea de justicia. Uno de ellos ha sido la ampliación del número de miembros del Superior Tribunal de Justicia. Ese número de miembros pasó de 5 a 9 y se dividió el Superior Tribunal en Salas, sobre todo para la competencia recursiva. Esas Salas tenían por objeto tanto la especialidad en la tarea como el aceleramiento o la mayor prontitud en las resoluciones que se llevan adelante.

Debo decir que en este aspecto hemos tenido avances importantes. Si ustedes ven las estadísticas, los recursos de inconstitucionalidad -estoy hablando, por supuesto, de la tarea recursiva del Superior Tribunal- han tenido un menor tiempo de resolución. Alguna idea que, en lo particular, me está dando vueltas es que se deben hacer algunas modificaciones en cuanto a este tema.

En primer lugar, el presidente del Superior Tribunal actúa en todas las causas, esto quizás ralentice un poco las resoluciones; tal vez sería de estudiar -o a lo mejor esto sea una cuestión de lege ferenda- la posibilidad de que la intervención del presidente sea solamente en aquellos casos que vienen con votos en disidencia: dos votos, uno en disidencia, resuelve el presidente.

Y la otra cuestión es que en la materia recursiva veamos la manera de introducir no un artículo 280° como tiene la Corte, pero sí una forma de acotar...

SRA. BERNAL. 280?

SR. OTAOLA. Sí, 280; de acotar las posibilidades recursivas. El recurso que llega al Superior Tribunal es un recurso extraordinario. En el orden local es extraordinario y, por lo tanto, debe ser limitada la posibilidad de habilitar la vía recursiva; tal vez con la posibilidad de un rechazo in limine, tal vez con algún otro mecanismo que permita de alguna manera que el recurso extraordinario no se transforme en una chicana -por así decirlo- y en una forma de alargar los procesos.

Otra cuestión que el Poder Judicial ha encarado -y yo creo que con bastante éxito en los últimos tiempos- ha sido la descentralización de la justicia. Esto debería ser un desideratum de la Constitución porque en realidad si nosotros reclamamos en el orden nacional un país federal también lo tenemos que hacer hacia adentro de la provincia -lo dice alguien que

viene del interior de la provincia precisamente-. Así que creo que eso sería importante tenerlo presente.

Otra cuestión que hemos hecho es ampliación de fueros. El primer fuero novedoso que se creó fue el de "Violencia de Género", que está teniendo una proficua actividad al son de que en el país y en la provincia están sucediendo hechos lamentables en esta materia.

Hemos creado los Juzgados multifueros en Perico y en Libertador que ya están funcionando, pero también tenemos previsto para Humahuaca y La Quiaca; un Juzgado multifuero es un juzgado que abarca lo que antes era la competencia Civil y Comercial y Familia.

En materia penal, se han introducido modificaciones en el procedimiento: se pasó del sistema inquisitivo al sistema adversarial con una actividad mayor y preponderante del Ministerio Público de la Acusación; además se creó el Ministerio Público de la Acusación, el Ministerio Público de la Defensa Penal y el Ministerio Público de la Defensa Civil. Por ahí escuché que se está pensando en una modificación más estructural y darle rango constitucional a estos ministerios públicos.

Por lo demás, creo que todas estas modificaciones han tenido por objetivo consolidar la idea de una justicia más eficiente e independiente. La eficiencia en la justicia es una lucha permanente que tiene el Poder Judicial, la posibilidad de dar respuesta, de acceder a la tutela judicial efectiva por parte de la sociedad. Nosotros -yo siempre sé decirlo y lo repito cada vez que puedo- como Poder Judicial somos uno de los garantes de la paz social en el sentido de que solucionamos conflictos -esto hablando de la justicia en términos más genéricos-, pero en lo concreto tenemos que propender a eso de tal suerte que el ciudadano se sienta protegido por la justicia. Esto no tiene que ser solamente declamativo sino que tiene que ir al fondo de la cuestión, apuntando a que los procedimientos sean efectivos, rápidos, eficientes y -por supuesto- con la mayor no sólo celeridad sino también calidad de los fallos judiciales. Esto también ha sido mejorado con la creación del Tribunal Evaluador, ya que en la actual Constitución no existe el Consejo de la Magistratura. Se creó por ley un Tribunal Evaluador que créanme ha funcionado con bastante eficiencia si lo comparamos con los colegios de magistraturas que hay en el interior del país. También sé que se está pensando en incluirlo como una institución de rango constitucional -el Consejo de la Magistratura- y la experiencia nos dice que es muy bueno el procedimiento; veníamos de la designación a dedo -por decirlo así- de los jueces y hoy los jueces son elegidos por Concurso Público de Oposición y Antecedentes, lo cual es fantástico. Por ahí uno se puede equivocar, por ahí puede no salir de la mejor manera posible, pero lo cierto es que la designación pasa por un tamiz muy importante que es la del Tribunal Evaluador, que mañana -si Dios quiere- será el Consejo de la Magistratura.

Este es un pantallazo de las cuestiones que nos interesan y que, en alguna medida, nos apremia entren a tener rango constitucional todas estas instituciones y estas ideas que yo les acabo de esbozar a manera de introducción. Muchas gracias.

SRA. BERNAL. Yo quiero hacer uso de la palabra.

Apoyando lo que manifiesta el señor presidente, en relación a la posibilidad de acotar los términos de la acción de inconstitucionalidad -no quizás o sí tal vez- con la misma redacción del artículo 280° de la Nación, creo que esto va en el paradigma de las nuevas normas jurídicas dictadas por esta Legislatura en virtud de las cuales los órganos colegiados del Poder Judicial tanto en tribunales de Familia, tribunales de Trabajo, Cámara de Apelación y demás se van a convertir -y ya se están convirtiendo- en órganos unipersonales. Es decir que en todos los casos, siguiendo este paradigma de apelaciones intermedias, estamos en todos los fueros como en "un doble conforme" -para decirlo de esta manera, digamos, no es específicamente así porque "el doble conforme" solo se da en materia penal-, pero prácticamente estamos creando cámaras de apelación tanto en los tribunales de familias como en

los laborales; ya están en vigencia esas leyes y ya están aplicándose con lo cual la instancia del Superior Tribunal de Justicia sería una tercera instancia.

En el 90% de las causas que llegan a nuestro conocimiento en materia de acción de inconstitucionalidad o de recursos de inconstitucionalidad -no de acción autónoma de inconstitucionalidad, pero sí de recursos de inconstitucionalidad- los agravios se fundamentan en la misma prueba que ya se planteó, digamos, en el debate del órgano inferior. Estamos sistemáticamente dictando sentencias, no haciendo lugar a los recursos porque tienen exactamente los mismos agravios de las otras cuestiones. Es muy extraño que revoquemos las sentencias de los tribunales inferiores.

Esto se va a agravar o se va a intensificar -digamos- cuando ya tengamos una Cámara de Apelación en materia laboral, en materia civil y comercial, primera instancia, Tribunales de Familia que ya tienen su propia Cámara de Apelación y están funcionando. Es decir que el Superior va a actuar como una tercera instancia con lo cual me parece que en vez de ser órgano de control, de constitucionalidad y de casación -que es lo que estamos haciendo- debería quedar solamente en una casación, en una cuestión constitucional muy limitada -digamos- la actividad del Superior Tribunal de Justicia a esa cuestión de inconstitucionalidad directa para no retrasar también la resolución de un conflicto. Eso en apoyo a una norma en la reforma de la Constitución que limite las facultades del Superior Tribunal de Justicia en cuanto a su competencia.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Matuk.

SR. CONVENCIONAL MATUK. La verdad que es un honor tenerlos acá presentes a los miembros del Superior Tribunal de Justicia; nos complace que nos hagan sus aportes, sus críticas, pero yo respetuosamente voy a expresar lo que considero respecto del tema de la inconstitucionalidad.

Primero separaría los recursos de inconstitucionalidad de la acción de inconstitucionalidad. Yo, en lo personal, estimo que en los casos de acción de inconstitucionalidad debe resolver el Plenario. En los recursos de inconstitucionalidad -como bien señalan ustedes- uno puede mejorar, alivianar la tarea, achicar; quien resuelve que en vez de tres sean dos, en caso de disidencia, son opciones válidas; pero cuando se trata de una acción de inconstitucionalidad -por una cuestión de respeto a lo que se va a declarar inconstitucional eventualmente y a los órganos inferiores que han actuado para llegar a esa instancia- yo estimo en lo personal que debería actuar el Plenario para que la sentencia tenga la validez suficiente y la legitimación para dejar sin efecto una norma de orden constitucional o la interpretación de eso.

Esta es una opinión muy personal, no todavía consensuada con mi bloque, pero lo dejo planteado.

SR. OTAOLA. No hay discrepancia en esto al menos en lo personal, también estoy hablando desde el punto de vista personal. Por eso yo dije que la vía recursiva es una instancia extraordinaria y por lo tanto no debe ser motivo de un uso indiscriminado la vía recursiva. Es decir, la vía recursiva no puede ser -como decía María Silvia- una tercera instancia porque si no se abre la puerta -a lo que yo dije- a la chicana, la extensión inusitada a veces de los procesos judiciales.

En cuanto a la acción de inconstitucionalidad, por supuesto, hoy se interpone ante el pleno. En lo personal -reitero- no encuentro motivo para que no sea así.

SR. MEYER. Buen día, gracias por la invitación; simplemente y muy pequeña la acotación. El planteo es claro, quienes trabajamos en las salas civiles y laborales -el caso de la doctora María Silvia y yo, la Sala Laboral y entiendo que la Sala Civil tiene exactamente la misma situación- en forma permanente recibimos en modo de recursos hacia la Corte distintos tipos

de expedientes que no deberían ni siquiera ser materia de evaluación por parte del Superior Tribunal de Justicia y a ese procedimiento es al que se refiere. Más aún, cuando tanto en Civil como Comercial -en este caso Familia que ya está trabajando y el Laboral que también está con la ley vigente- van a tener el doble conforme.

Yo ahí tengo una pequeña dicotomía en que exista el doble conforme también en el civil, en materia de familia y ahora en laboral y luego en las demás materias. Sin lugar a dudas hay recursos a los que se le podría perfectamente aplicar la misma mecánica del 280º de la Corte de la Nación, sin perjuicio que los controles eventuales de constitucionalidad deben ser llevados adelante por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. En todo caso cuando aquellos recursos sean considerados tales obviamente el pleno va a decidirlo, coincido con usted diputado constituyente que así debe ser, pero en la gran mayoría de los casos estamos recibiendo distintos tipos de recursos. Para dar un ejemplo el control probatorio, sobre pruebas que no tienen ni que hacerlo ni que evaluarlo la Corte y debiera rechazarlo in límine. En realidad está usado hoy incluso por el bajo costo que tienen los recursos, nosotros ya estamos evaluando poner un nuevo costo, es una cuestión distinta...

SR. CONVENCIONAL MATUK. Ese es un mecanismo.

SR. MEYER. Ese es uno de los mecanismos, perfecto, estamos de acuerdo, lo que pasa que cada vez que uno aplica un nuevo importe al recurso hay repercusiones en toda la matrícula y está bien que así sea. Pero bueno, este es uno de los equilibrios que se hace y pensamos que, por lo menos, debemos citar esta cuestión, que la hemos discutido en el pleno del Superior Tribunal y entendemos que debe analizarse esta cuestión, porque sabiamente la Corte de la Nación lo aplica para estas situaciones, quizás en algunos casos en forma extrema, pero nosotros planteamos que ahora con el doble conforme y con el control que se va a llevar adelante es un elemento necesario que le va a dar mayor celeridad para el justiciable -que es lo que interesa en definitiva- e incluso para los litigantes, para los colegas que llevan adelante el litigio. Así que también comparto lo que ha dicho el presidente y lo que ha dicho la doctora María Silvia.

SRA. BERNAL. Yo quiero agregar algo doctor Matuk. En primer lugar hice la distinción entre la acción autónoma de inconstitucionalidad y el recurso de inconstitucionalidad y, en segundo lugar, queda claro que la incorporación de un artículo en los términos del 280º no implica que nosotros no analicemos como tercera instancia cada una de las causas. Es decir, queda claro que no obstante el justiciable va a tener acceso al Superior Tribunal de Justicia, incluso como una tercera instancia, para que nosotros evaluemos si se trata de una cuestión constitucional que golpea normas de derecho constitucional o es simplemente una cuestión reiterativa de un planteo hecho en instancia anterior.

Es decir, la incorporación de un 280º no implica desde ningún punto de vista que las salas del Superior Tribunal de Justicia no evalúen cada foja de los expedientes.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Buenos días a todos, gracias por estar acá en la comisión. Yo voy a salir del ámbito recursivo de la Corte y voy a ir en concreto a algunas modificaciones que vamos a hacer en la Constitución.

Primero preguntarles, si se crea un Ministerio Público y ese Ministerio Público es un órgano -de acuerdo al proyecto- independiente de todos los otros poderes con autonomía funcional y autarquía financiera, qué opinan ustedes de la creación de este Ministerio.

Y el segundo tema, se crea el Consejo de la Magistratura, en donde hay dos visiones sobre ese Consejo de la Magistratura. Una de las visiones es que ese Consejo de la Magistratura interviene en la designación de los jueces y también en la sanción de los jueces. Digo dos visiones por cuanto creo que el Colegio de Magistrados sostiene que ese Consejo de la

Magistratura debe únicamente intervenir en la designación de los jueces y que en caso de la remoción -me refiero a los jueces inferiores, ya que los jueces del Superior Tribunal son removidos por juicio político- entiende que se debe mantener ese jury que existe hoy en la Constitución para la sanción de los jueces que no pertenecen al Superior Tribunal.

Esas son mis dos preguntas a los miembros del Superior Tribunal.

SRA. PRESIDENTE (CALINA). Tiene la palabra el doctor Meyer.

SR. MEYER. Primero quiero expresar señor constituyente que a continuación de esta reunión está invitado el Tribunal Evaluador con todos sus estamentos para tratar el reglamento constitucional sobre el nuevo y futuro Consejo de la Magistratura, si así lo entienden ustedes y así lo votan.

Respecto de esta pregunta hay como dos posiciones. Efectivamente el Colegio de Magistrados ha hecho saber su posición planteando que el Consejo de la Magistratura sólo debe ser quien nombre a los jueces y no quien lleva adelante el procedimiento de remoción de los mismos, sanciones, etc.; lo que hoy sería el juicio a los jueces o el jury a los jueces, distinto de la Corte que, obviamente, es un juicio político.

En el proyecto que se envió de todo el equipo que trabajó en el Consejo de la Magistratura no se tocó ese tema, quedó reservado para ser discutido pero está claro que hay dos planteos.

Voy a hablar a título personal y lo voy a hacer en función de lo que me toca, en la experiencia de quien hoy integra la Corte. Nosotros, los nueve miembros, tenemos un procedimiento absolutamente transparente a través de un sorteo de ser quienes lleven adelante ese proceso de sanción y, en definitiva, luego la remoción de un juez.

Entiendo -y creo en lo personal- que es bastante incómodo ser jueces y ser incluso los jueces quienes llevan adelante esta tarea. Pero además, para reafirmar la postura -y esto es personal también, seguramente habrá dicotomía dentro del seno del Superior Tribunal-, entiendo que hoy los procesos más modernos, las democracias más avanzadas y los estamentos más adecuados para la remoción y sanción de los jueces son los consejos de la magistratura, porque son mucho más independientes, desde el punto de vista republicano y democrático y más acertados porque -creo- gozan de una objetividad mucho mayor que la que puede tener incluso el Superior Tribunal, no porque no sea objetivo sino por el carácter de relación permanente que tiene con los propios colegas inferiores, con lo cual entiendo que el procedimiento, a diferencia de lo que plantea -y me voy a hacer cargo de ello- el Colegio de Magistrados debe mutar, debe cambiarse y debe llevarlo adelante el Consejo de la Magistratura, porque además la constitución del Consejo de la Magistratura garantiza absolutamente en los procesos que se llevan adelante en los distintos consejos de la magistratura un procedimiento -vuelvo a repetir- absolutamente objetivo y no quiero ser reiterativo en ello, pero con una validez, con una celeridad y con un planteo de todos los estamentos mucho más moderno y mucho más preciso que el que se lleva adelante.

Por eso entiendo que así debe ser y debe recaer en el Consejo de la Magistratura, tanto la designación de los jueces a través de los concursos correspondientes y las leyes, que hoy ratifico lo que decía el presidente acá, porque funcionó muy bien la Ley del Tribunal Evaluador y que la Legislatura fue parte, el Ejecutivo fue parte, el Colegio de Magistrados es parte, el Colegio de Abogados es parte. Creo -y entiendo- que en el nuevo proyecto todos estos estamentos van a estar presentes también pero con otras características y con otra funcionalidad y con otros procedimientos mucho más adecuados y -vuelvo a repetir- mucho más objetivos, democráticos y republicanos que la sanción y remoción la lleve adelante el Superior Tribunal con los jueces destituidos.

Así que esta es mi opinión personal, luego vamos a ver la ley a partir de ello, pero

bueno, hay distintas opiniones, incluso creo que en el Superior Tribunal se sostiene en algunos miembros y podrán expresarlo esta paridad con el Colegio de Magistrados.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Y sobre el Ministerio Público.

SR. MEYER. Bueno, creo que debe expresarse. Nosotros pensamos que está correcto lo que se presentó en la nueva Constitución respecto al Ministerio Público, su funcionamiento y la designación en la forma que ha sido fijada, por lo menos en el proyecto que nos ha llegado a nosotros y, en lo personal, también estoy totalmente de acuerdo en el funcionamiento.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Zurueta.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Gracias, señora presidente. Gracias por haber asistido en el día de hoy.

Como dijo la convencional Calsina, presidenta de esta Comisión, para nosotros es muy importante la opinión del Superior Tribunal de Justicia, sobre todo, en esta Comisión que toca de lleno lo que respecta a normas relativas al funcionamiento del Poder Judicial.

Comparto lo que aquí se dijo, creo que tenemos que ser conscientes -como lo hemos hablado en otras reuniones- de que hay un problema en lo que respecta a la Justicia que, a veces, cuando llega tarde deja de ser justicia y creo que tenemos que ser conscientes de que la justicia en muchos casos está llegando tarde. No es un reproche ciertamente de manera exclusiva al Poder Judicial sino a nosotros porque, como abogados, somos parte de esto, somos auxiliares de la justicia. Entonces creemos que tenemos que buscar estas herramientas para agilizar los procesos.

Comparto -y es cierto- lo que ustedes aquí comentaron que hay un cambio en el sistema judicial jujeño. Esto de la creación de los jueces unipersonales, que a mi modo de ver está bien que sea así, y con la creación eventualmente el día de mañana con una o dos Salas más en la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial que le permite esta doble revisión, con lo cual el Superior Tribunal de Justicia, aquí en estas nuevas causas ya forma parte de una tercera instancia y tendría que ser más excepcional, quizás, sí como un 280º o quizás también con un requisito de admisibilidad por parte del Tribunal, de abajo ¿no? Eso también estaba puesto en el borrador del Código. Son criterios habrá que ver cuál es mejor y ya con una queja eventualmente al Superior. También lo que usted decía, doctor Otaola, esto de que el presidente firme para el caso de desempate, esto -seguramente- agilizará mucho las causas. Así que en eso compartimos, está perfecto.

Ahora bien, la consulta que yo les quería hacer es qué opinan -no sé si lo pudieron ver al proyecto, al texto o no- o bien ustedes qué aconsejarían respecto a agregar o quitar incisos en lo que respecta a la Competencia Originaria o Recursiva del Superior Tribunal de Justicia. Es decir qué consejos podrían dar con este tipo de causas. Por ejemplo, digo yo, en materia de competencia entre dos jueces de primera instancia, puede ser la Cámara en lo Civil y Comercial o eventualmente la Cámara de Apelaciones del Trabajo, por qué no podría también dirimir en estas cuestiones de competencia, de recusaciones de jueces inferiores.

También acá, en el proyecto, veía cuestiones que se susciten por la Magistratura de Abogados o de Escribanos, podría ir -quizás- el Contencioso Administrativo; es decir son una serie de cuestiones que -tal vez- se podrían poner en el texto constitucional, o sea los conflictos cuando no existiere un Tribunal Superior a la disputa.

SR. MEYER. Se deslizó una propuesta que me parece interesante, pero sólo una parte de la pregunta suya, convencional, voy a observar, voy a acotar.

Se planteaba el tema de que así como estamos divididos en las distintas Salas dentro del Superior Tribunal crear una Sala Ad-hoc al sólo y único efecto de resolver los temas de competencia y que no lo haga el pleno cuando son conflictos menores de competencia,

cuando se trata de estos conflictos. Entonces, se planteó la posibilidad de crear una Sala ad-hoc; no sé si usted, doctor, lo había planteado, creo. Seguramente lo va a expresar el doctor Mariano Miranda, pero me parece interesante, porque realmente hay muchísimas situaciones de competencia que pueden ser resueltas. La idea es crear una Sala Ad-hoc, que ahora lo explicará más detalladamente el doctor Mariano Miranda, a los efectos de resolver este conflicto y no que lo haga el pleno completo para cosas que debieran ser muchísimo más rápido y de pequeñas resoluciones o de pequeños conflictos de competencia que pueden ser resueltos en forma inmediata y no el pleno completo, que demora muchísimo más. Esto le daría mayor celeridad a este tipo de causas, por supuesto.

SR. MIRANDA. Bueno, muchas gracias. En primer lugar les agradezco a los señores convencionales esta invitación y adhiero a los colegas preopinantes en todo lo que hoy se ha manifestado.

En particular quería hacer algún tipo de acotación en cuanto a la competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia o posterior Corte Suprema de Justicia de la provincia de Jujuy, en cuanto hay cuestiones menores. Si bien se ha establecido un procedimiento ágil en cuanto a la competencia recursiva, que es la división en Sala, un procedimiento ágil y moderno como es la transformación de los tribunales de Trabajo, de Familia -se verá después-, con las cámaras civiles y comerciales que se han transformado -ya Familia desde el 3 de abril está funcionando de manera unipersonal, en agosto creo que comienzan a funcionar de manera unipersonal los tribunales o los jueces del Trabajo-, pero ahí se plantean distintas situaciones en cuanto a la intervención del pleno en toda la competencia originaria; por eso habíamos propuesto y creo que algo está previsto en el proyecto, la posibilidad de que el Superior Tribunal de Justicia o la Corte Suprema de Justicia sea dividida en salas ad hoc para la competencia originaria y para cuestiones menores.

Ahí planteaba hace un momento el convencional Matuk la necesidad de que en las acciones de inconstitucionalidad, por una cuestión de respeto hacia quien ha dictado una norma que se pretende declarar inconstitucional, debe intervenir el pleno, comparto esa apreciación, por supuesto. Pero la competencia originaria también como está hoy en día redactada la Constitución genera cuestiones internas como de competencia cuando no hay un superior común, un conflicto entre dos jueces multifuero o un juzgado multifuero y un juez unipersonal de Familia.

Si analizamos la letra fría de la redacción actual de la Constitución para resolver esa cuestión de competencia debiera entender el pleno del Superior Tribunal de Justicia o Corte Suprema de Justicia. Creo que dejar esta puerta abierta para la posibilidad de que la Legislatura o el Superior Tribunal o la Corte Suprema por acordada o por reglamentación podamos tener esta posibilidad... Hoy en día una recusación o una cuestión de la intervención o no de un miembro del Superior Tribunal de Justicia lleva más tiempo que la resolución en sí de un recurso. Y si -como planteó el doctor Otaola- se llega a producir alguna reforma en donde el presidente del Superior Tribunal únicamente interviene en aquellas causas donde tenga que dirimir cuando hay disidencias, estamos hablando de que un recurso de inconstitucionalidad va a tardar la mitad del tiempo que tarda hoy, un tercio menos para ser más exactos, cuando una recusación va a tardar tres o cuatro veces más de tiempo; esta es la realidad que tenemos en el día de hoy.

Creo que es importante que quede plasmado en este texto, no tal vez pensando en hoy sino en el futuro, que la competencia originaria también pueda ser dividida en salas. Bueno este es el aporte en lo que hace a la competencia recursiva y en cuanto a la competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia o futura -si así lo deciden los constituyentes- Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Luna.



SR. CONVENCIONAL LUNA. ¿Cómo están? Buenos días. Antes que nada, muchas gracias por concurrir a conversar y a debatir las distintas cuestiones que están en propuestas de modificación y yo lo que les quería consultar, más que nada era saber su parecer al respecto de una de las propuestas a modificarse, sobre la cuestión de que se proceda a concursar los cargos de secretarios, funcionarios y agentes de la administración de justicia de los juzgados inferiores. Quería consultarles cuál era su postura, cuál era su parecer respecto de esa cuestión.

SR. OTAOLA. En realidad, ese es un tema que lo hemos debatido muchas veces y el tema no es si queremos o no, sino el cómo, porque la proliferación de abogados que hay hace que haya una proliferación de pretendientes a ocupar los cargos de funcionarios, aún de empleados. Comparto plenamente -esto a título personal pero creo que está medio generalizada la opinión dentro del Superior- la necesidad de llevar a cabo concursos para mejorar también la calidad del servicio de Justicia en este aspecto de los funcionarios y los mismos empleados, más aún ahora con el tema de la digitalización se necesitan habilidades especiales y conocimientos específicos para ser empleado del Poder Judicial, un empleado administrativo me refiero, porque si no se encuentra con algo totalmente extraño y por ende estamos de acuerdo. Será motivo de una reglamentación que estudiaremos oportunamente nosotros, ya veremos si se hace por una acordada o si le damos el marco de una ley de la Legislatura para que esta tarea del concurso sea llevada a cabo de manera más clara y transparente, pero que seguramente habrá de redundar en beneficio del Poder Judicial. Claro que estamos de acuerdo.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra, doctor Meyer, ¿sobre el tema?

SR. MEYER. Sobre el tema, sí, gracias. Bueno, nosotros en lo personal también y además como se viene trabajando en la Escuela de Capacitación Judicial, pensamos claramente que el salto cualitativo y cuantitativo de calidad institucional viene a través de la mejora en la capacitación tanto de los funcionarios como de los empleados y, obviamente, de los jueces es fundamental por el reclamo permanente que tenemos de los justiciables, de los colegas y también de todos los empleados y funcionarios del Poder Judicial en lo que hace a capacitaciones. La Escuela de Capacitación está llevando adelante muchísimas capacitaciones en distintos ámbitos tanto para empleados como para funcionarios.

Por lo tanto, queremos dos cosas, primero, que la carrera del empleado judicial para sus ascensos debe hacerse en forma absolutamente ordenada por concurso y debe darse de acuerdo a las capacitaciones y en un conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial y a través -ya veremos de qué institución- si del Consejo de la Magistratura como órgano o bien el propio Poder Judicial para esta carrera judicial tanto de los empleados para los ascensos como de los funcionarios para acceder a los mismos. Creemos, sin lugar a dudas, que ésta sana competencia para el acceso a dichos cargos, va a mejorar cuantitativa y cualitativamente la calidad institucional que tanto se le reclama a los poderes del Estado y en este caso hablamos del Poder Judicial.

Por eso estoy absolutamente convencido de que el acceso a cargos para los empleados en forma de concursos como para los funcionarios y para obviamente los jueces, que ya está vigente a través del Tribunal Evaluador es, sin duda, el elemento fundamental para la mejora de la calidad institucional. Es ahí donde, bueno, tendremos que trabajar -a través de una ley, a través de la reglamentación o como así lo entienda la Legislatura y también en conjunto con lo que opine el Poder Judicial- cómo debe llevarse adelante esta carrera. Entiendo que es una materia pendiente incluso del Estado -incluso del Estado- la carrera administrativa; esto va a mejorar sustancialmente el funcionamiento de la Administración Pública y obviamente va a mejorar el funcionamiento en general de los poderes del Estado frente a los ciudadanos que nos reclaman permanentemente que la burocracia nuestra sea efectiva, sea eficiente y sea eficaz y eso obedece a los tres poderes.

Pero bueno, puntualmente -y además quiero decir algo también que me compete y nos hacemos cargo- hoy la distribución de los ascensos se lleva adelante en forma no voy a decir arbitraria pero sí la decidimos un grupo de personas que -creo- muchas veces incluso nosotros podemos ignorar ciertas situaciones de distintos tipos de empleados y funcionarios o ser injustos frente a ellos, con lo cual se terminaría esta situación y pasaría a ser una distribución justa, equitativa y de acuerdo a capacidades y competencias para cada uno de aquellos que quieran acceder a dicho cargo. Así que en eso también comparto plenamente que esto funcione como se está planteando en la nueva Constitución.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Nieva, tiene usted la palabra.

SR. CONVENCIONAL NIEVA. Sí, un par de cuestiones.

¿Consideran que podría esta Constitución prever que se puedan rechazar in limine recursos por intrascendentes o consideran que esto debiera ser materia de una ley posterior? Primera pregunta.

Luego, la división en Salas para cuestiones que actualmente las resuelve el pleno, por ejemplo cuestiones de competencia originaria; para ustedes también ¿podrían ser establecidas en la Constitución? Otra pregunta.

Tercero: con respecto a la Escuela de Capacitación, ¿debería estar en manos del Superior Tribunal o podría estar a cargo del Consejo de la Magistratura que está previsto en la Constitución?

SRA. BERNAL. Contesto, Escuela de Capacitación. Yo creo que la limitación, digamos, si nosotros venimos a plantear la posibilidad de incorporar una limitación en las competencias del Superior Tribunal de Justicia por vía recursiva, sí creo que debería estar en esta Constitución, no en una ley especial. Creo que tendría que tener el mismo tratamiento que tiene la norma nacional, el artículo 280º de la Constitución Nacional, que no limita; es decir que la intervención de la Corte Suprema y de la Corte Provincial va a estar, con seguridad, de modo que creo debe estar en esta reforma constitucional.

En cuanto a la Escuela de Capacitación, nosotros hemos tenido la oportunidad -el doctor Meyer y yo formamos parte de la escuela de capacitación por el Superior Tribunal de Justicia-, a partir del momento en el que asumimos la dirección de la Escuela de Capacitación de tomar como primera medida formar un consejo académico; consejo académico que está formado por jueces destacados de cada fuero: Cámara Civil y Comercial, Primera Instancia, Laboral, Penal, Procesalista, Familia, etc.. Es un Consejo Consultivo, un Consejo Académico que resuelve la cantidad de ofertas académicas que nos van llegando. La Escuela de Capacitación tiene convenios celebrados con múltiples universidades y demás.

Sí hemos tenido una experiencia -que Ekel la puede contar un poco mejor- de ir al Consejo de la Magistratura de CABA. Al Consejo de la Magistratura de CABA le pertenece la Escuela de Capacitación y también un departamento de actuación estratégica que uno se queda impresionado porque tiene licenciados en recursos humanos, licenciados en publicidad, arquitectos, ingenieros, es decir programación estratégica de todo lo que significa el Poder Judicial, la mejor manera en que una persona trabaje en un determinado lugar, por ejemplo.

En el año 2009 hicimos un relevamiento de recursos humanos para determinar dónde tenía que estar, porque yo tengo la concepción en relación a esto de las designaciones -en las cuales nos podemos equivocar mucho- de que cada persona que ingresa al Poder Judicial tiene un lugar en donde trabajar, hay que saber en dónde nada más. Por ejemplo, una persona que sufre violencia de género no puede ir al Juzgado de Violencia de Género, hay que hacer una evaluación de cuáles son las condiciones personales en las que se encuentra esa persona para trabajar en un lugar o en otro, pero creo que todo el mundo tiene un espa-

cio, porque es una institución que presta un servicio, que no es tercerizable, que no es privatizable y que es muy satisfactorio y muy reconfortante cuando un empleado del Poder Judicial puede resolver un conflicto; entonces, cada uno desde su lugar puede tener esa posibilidad.

En el año 2009 y actualmente de nuevo -cada tanto creo que hay que hacerlo- se está haciendo un relevamiento de la planta de personal para redistribuir el personal en el lugar en el que pueda prestar mejor su servicio y explotar todas sus capacidades, porque tenemos cualquier cantidad de profesiones dentro del Poder Judicial. Ahora se está haciendo otra, estamos yendo por departamento para hacer ese relevamiento de recursos humanos y redistribución; yo estoy totalmente de acuerdo en que el ingreso sea por concurso.

Ahora bien, en cuanto a lo de la escuela de capacitación, la verdad que después de haber visto la escuela de capacitación que tiene CABA en el Consejo de la Magistratura, estoy muy impresionada, por aquí Ekel tiene más contacto con el Consejo de la Magistratura de CABA que yo, pero es impresionante realmente, si pudiéramos formar una estructura como esa para lo cual tendríamos que tener un muy buen presupuesto ¿no? porque -obviamente- con el presupuesto con el que contamos ahora pagamos sueldos nomás.

SR. MEYER. Solamente contestarle una parte de la pregunta, después seguramente mis colegas van a contestar la otra parte.

Sí, estoy absolutamente convencido y creo que sería una decisión sabia de los constituyentes generar la transferencia de la Escuela de Capacitación al Consejo de la Magistratura; he visto cómo funciona no solamente en CABA -como claramente lo planteó la doctora María Silvia Bernal-, sino en otros consejos de la magistratura, incluso en la Nación, donde las Escuelas de Capacitaciones pertenecen a este Consejo de la Magistratura y puede llevarse adelante un gran desarrollo de lo que significa una Escuela de Capacitación con el tiempo necesario, con las personas que pueden llevarla adelante en forma absolutamente independiente y fuera del ámbito judicial, pero sí para preparar en el ámbito judicial. Pero bueno, todo requiere también de la posibilidad de una autonomía financiera.

Los sistemas de capacitación para tener realmente una gran penetración en el ámbito del Poder Judicial, requieren de esta autonomía financiera y de poder desarrollar distintos tipos de capacitaciones que son costosas, porque la mayor cantidad de capacitaciones son desarrolladas en el ámbito nacional por grupos especializados que se dedican a hacer estas capacitaciones y las llevan adelante en todo el país con cobros que son realmente importantes. Y les pongo un ejemplo rápido para no aburrirlos: nosotros estamos hoy en pleno funcionamiento de la puesta en marcha de la oficina de gestión judicial. A través de la oficina de capacitación y en conjunto con las salas penales que llevan adelante, en este caso, el doctor Martín y la doctora Lamas, se ha llevado adelante una serie de capacitaciones para poner en funcionamiento esta oficina de gestión. Una de las capacitaciones que hemos logrado firmando convenio en conjunto con el Superior Tribunal de Salta, es con una Institución que se llama INECIP, que son los que llevan adelante la puesta en marcha de la gran mayoría de las oficinas de gestión judicial que han sido exitosas: Tucumán, Neuquén, Río Negro y la verdad que los convenios que se han firmado han sido absolutamente beneficioso, pero bueno, tienen un costo bastante alto.

Así que sin duda creo que la Escuela de Capacitación es un gran elemento institucional para mejorar esto que había dicho cuando hablé previo a la pregunta del doctor Nieva y coincido que así sea, creo debe depender del Consejo de la Magistratura. Y ya que estamos -no me voy a atribuir esto porque lo vamos a discutir en la próxima reunión-, entiendo también que esta asamblea debe formar un Consejo de la Magistratura con autonomía financiera para que este Consejo de la Magistratura pueda ser independiente; necesita ser una institución independiente verdaderamente y no hay posibilidad de independencia si este Consejo

de la Magistratura no tiene una autonomía financiera definida con el presupuesto correspondiente, con las mismas características de rendición, etc., pero es un elemento que también me gustaría dejarlo declarado para que sea evaluado por todos los constituyentes.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Alguien más quiere...

SR. MIRANDA. Sí, disculpe, quedó una pregunta sin responder, que hizo el convencional Nieva.

Si me permiten voy a hacer algún tipo de aclaración, que creo que hace un momento la conversamos, pero el doctor Nieva se preguntaba si debía estar en el texto constitucional la división en salas, ya sea para la competencia recursiva u originaria; yo creo que tiene que estar la posibilidad de que con la posterior reglamentación se determine el número, competencia de cada una de ellas. Actualmente y según la redacción del artículo 155° de la Constitución Provincial está establecida esa posibilidad.

Y en el proyecto al que hemos podido tener acceso, el artículo 157° establece expresamente que "la Suprema Corte de Justicia podrá ser dividida en Salas tanto en lo que se refiere a su competencia originaria como recursiva"; si a esto lo interpretamos de manera armónica con el actual artículo 164° o el proyectado, podemos analizar -que es la competencia originaria- que hay cuestiones, una ya el doctor Matuk -reitero, no quiero ser reiterativo- manifestó que en cuanto a las acciones de inconstitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas y otras reglamentaciones, por cuestión de respeto hacia quien las ha dictado, se debe mantener el pleno. Pero hay seis incisos más en donde yo creo, ya sea por la ley o las facultades que tiene también la Corte Suprema de Justicia reglamentada de dictar su propio Reglamento, se podrían establecer 1, 2, 3 o más Salas, distintas a las de la vía recursiva. Yo creo que eso debiera quedar, sí la posibilidad de dividir en Salas; pero ahora cuáles son las Salas, cuántas y qué competencia tengan debe quedar reservado para la ley o la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Y a modo de ejemplo, en el inciso 5) del proyecto de la Convención "las cuestiones de competencia que se suscitaren entre los Tribunales y juzgados de la provincia que no tuvieran un superior común", que intervengan la totalidad de los miembros podría generar una dilación en el tiempo innecesaria.

Y después hay cuestiones de especialidades, hay cuestiones de conflictos entre municipios, hay conflictos entre dos vocales y una comisión municipal que podrían -tal vez- resolverse dentro de una Sala un poco más limitada a la competencia originaria, pero hay una cuestión también de especificidad. A veces en el pleno tenemos que intervenir en materias distintas a las que habitualmente intervenimos por vía recursiva. Podemos hacer una interpretación también armónica; específicamente hay cuestiones en los juicios de responsabilidad civil a magistrados y a otros funcionarios donde podríamos estar colocando a alguien que tiene una especialidad en materia penal cuando tiene que resolver un juicio de responsabilidad civil a un funcionario. Por ahí para aquellos que intervenimos por vía recursiva en cuestiones civiles o contencioso-administrativas o laborales podría ser más idóneo para intervenir en esta vía, en esta competencia originaria.

Simplemente, sé que he sido reiterativo en algunos conceptos, pero quería terminar de responder la segunda pregunta al convencional Nieva. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Una aclaración y una pregunta.

La aclaración es que el Consejo de la Magistratura sí va a tener seguramente autonomía funcional y autarquía financiera. La pregunta es -si bien no está dentro del capítulo del Poder Judicial- si se va a crear el juicio por jurado, ¿qué opinión tienen?

SR. OTAOLA. A ver, sin ser un especialista en la materia, el juicio por jurado está previsto en la Constitución Nacional y se está implementando en varias provincias del país. Así que como una posibilidad concreta a llevar adelante, me parece que es correcta la inclusión del juicio por jurado y por otra parte, yo supongo que la reglamentación aportará las seguridades que tiene que tener el justiciable con el jurado porque, bueno, puede funcionar en otros países, funciona en algunas otras provincias. Yo creo que no está mal dejar la posibilidad incluida dentro del texto constitucional. La reglamentación, la ley dirá cuáles son las condiciones que tiene que reunir el jurado y en la forma en que deberá funcionar el jurado.

Por lo demás -repito- ya está en la Constitución Nacional, o sea que no sería en el caso una novedad.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra la convencional Burgos.

SRA. CONVENCIONAL BURGOS. Bueno, primero buenos días, ya nos saludaron todos, gracias por su presencia.

Bueno, una de las preguntas que iba a hacer ya la hizo el convencional Jeneferes sobre el tema del juicio por jurado incorporado en la Constitución en forma similar al que está incorporado en la Constitución Nacional, el presidente lo dijo. Así que, obviamente, después la Legislatura será quien tenga o esté encargada de una reglamentación sobre las características del juicio por jurado; la mayoría estamos inclinados por el clásico, obviamente habrá que analizar las características.

Ahora, se han expedido, han hablado o han respondido respecto del Consejo de la Magistratura sobre la facultad de designación y de remoción que se quiere implementar en la Constitución. Mi pregunta es ¿si están de acuerdo con que también tenga la facultad de disciplinar el Consejo de la Magistratura? Y otra pregunta, que es más sencilla, la nominación que se le va a dar al Superior Tribunal de Justicia en Corte, ¿qué opinión les merece?

SR. OTAOLA. Bueno, con relación a lo primero ya nos hemos expresado. Sí creo -reitero- que es conveniente que la facultad sancionatoria recaiga sobre el Consejo de la Magistratura por las razones que se han expuesto y que comparto. ¿Qué era lo otro?

SR. CONVENCIONAL MATUK. El cambio de nombre.

SR. OTAOLA. El cambio de nombre. Bueno, eso iría de la mano de la denominación que también tienen varias cortes provinciales. "Suprema Corte" me parece correcto; creo que alguien alguna vez comentó que el término "Corte Suprema" genera confusión con la Corte Suprema Nacional, entonces poner "Suprema Corte" sería lo ideal. Es la denominación y nada más, pero tiene su sentido.

SR. GRONDA. Sí, convencional, para aclarar simplemente que el cambio de denominación también obedece a que en varias constituciones de otras provincias han sido modificados y pasaron de ser Superiores Tribunales de Justicia o Tribunales Superiores de Justicia a Supremas Cortes o a Cortes de Justicia. En el caso de la provincia de Buenos Aires es Suprema Corte de Justicia; Catamarca, Corte de Justicia; Suprema Corte en Mendoza; Corte de Justicia en Salta; Corte Suprema de Justicia en Santa Fe. Bueno y, en general, se está imponiendo en el Derecho Comparado Provincial este cambio de denominación y más aun interpretándolo armónicamente con el aumento de los miembros del Superior Tribunal de Justicia ahora a Suprema Corte. Gracias.

SR. MEYER. Me parece importante no dejar pasar el tema de los Tribunales constituidos por los juicios por jurado. Creo que es una institución absolutamente moderna, pero que garantiza un proceso para los justiciables absolutamente incuestionable bajo toda circunstancia.

Rápidamente dos casos iguales en La Pampa -creo- en donde se juzgaba un delito de homicidio agravado, la sentencia que se dictó mediante el juicio por jurado fue absolutamen-

te incuestionable por toda la ciudadanía, mientras que en la misma época con las mismas situaciones, con el mismo delito -casi iguales- con sentencia dictada por un juez en lo penal casi con la misma cantidad de años de prisión sobre la causa, fue tremendamente cuestionado, criticado el juez de una manera.... Entonces, esta institución moderna de juicio por jurado sobre todo para distintos eventos y distintos casos -sin lugar a dudas- es un elemento que viene a darle modernización al proceso, a darle seguridad al justiciable y creo que es necesario. Por eso incluir y dejarlo previsto en la Constitución de la Provincia es adaptarse a modernizar los sistemas dentro del proceso en el marco del Poder Judicial. Así que creo que sería absolutamente correcto incluirlo.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra convencional Zurueta.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Una última pregunta que ayer la había escuchado en la radio, nada más que quien hablaba se confundió en cuanto al término de la duración. Pero quería saber la opinión de ustedes respecto a algunas constituciones como, por ejemplo, la de Salta que prevé una duración de seis años pudiendo ser renovado el mandato de los miembros del Superior Tribunal de Justicia en contra de otras constituciones que tienen inamovilidad en el cargo, que no hay un mandato mientras dure su buena conducta y por juicio político claramente ¿no sé, qué opinan?

SR. OTAOLA. La buena doctrina judicial constitucional establece la inamovilidad como una de las garantías de la independencia de los jueces. De modo tal que someterlos a períodos y con esa brevedad, digamos, de seis años me parece ¡tremendo! es una afrenta a la independencia del Poder Judicial. Yo opino eso porque el juez sometido a un plazo de duración en su mandato, imagínense los dos últimos años de mandato; está sometido a la presión de una espada de Damocles sobre su espalda porque sabe que no puede ser reelecto y eso le quita indudablemente independencia, me parece. Ahora, ponerle un coto a la edad sí, eso es otra cosa, como dice la Constitución Nacional.

SRA. BERNAL. Con una prórroga de cinco años más.

SR. MEYER. Sin lugar a dudas las constituciones más modernas del mundo e incluso dentro del país a modo de legislación comparada no proveen en lo absoluto la remoción de los jueces en plazos, porque además claramente lo que acaba de decir el presidente del Superior Tribunal, imagínense a un juez que le queda un último año de mandato primero la seriedad y la validez que va a tener frente al justiciable cuando tenga que dictar una sentencia compleja, cuando tenga que dictar una sentencia en la que esté el interés público mediante, cuando haya una causa y tenga que hacer frente el juez -cualquiera sea el dictado de esa sentencia- ante las dos partes. Así que yo creo que la inamovilidad tiene una percepción institucional sabia frente a la independencia del Poder Judicial y a la independencia de los jueces. Esto como primera medida.

Vuelvo a repetir, si la comparan con las demás constituciones del mundo y del país casi diría que son infinitamente pocas las que mantienen esto; incluso Salta -lo pueden chequear- está teniendo ciertas dificultades respecto de esta decisión que ya se las están replanteando, nosotros hemos hablado con los colegas salteños y se están replanteando el tema del plazo de duración.

Respecto al tema de la edad. Habría que analizar bien el tema "Fayt" y cómo fue lo que se planteó en la Constitución Nacional respecto del límite de edad. Sin perjuicio de ello yo tengo una diferencia respecto de la edad y tiene que ver con que hoy se ha extendido el plazo o las expectativas de vida. 75 años hoy para una persona que está activa, que está trabajando les diría que es cercenarle la posibilidad a quienes quieren seguir trabajando y haciéndolo con aún más experiencia por su edad. Por eso, sin perjuicio de que debe haber un límite de edad para ciertas circunstancias y para ciertas tareas laborales, me parece -incluso lo digo yo hoy que por ahí estoy lejos de esa situación, con lo cual estoy siendo obje-

tivo no personal- que plantearía que sea por lo menos cinco años más y que se limite a 80 años de edad en lo que hace al precepto constitucional, que he visto que en el proyecto está en 75 años, por esta simple situación de que hoy la expectativa de vida de las personas sea extendida a diez años más, me parece absolutamente analizable esta situación. Pero bueno lo dejo a criterio -obviamente- de los convencionales constituyentes y sin contradecir al presidente, por supuesto, es una opinión personal. Incluso, fíjese que la gran mayoría de jueces en el país y juezas de las cortes y de los tribunales de alzada son personas con una edad determinada, que han llevado adelante una carrera judicial y tienen una edad avanzada en el desempeño de sus funciones. Así que esa es una observación que tiene que ver con la cuestión respecto de la edad.

SR. OTAOLA. Aclaro solamente sobre la cuestión de la edad. Yo me referí al límite de edad de acuerdo a lo que está establecido en el borrador, que lo he leído, pero sí concuerdo con que hoy por hoy con los avances de la ciencia la expectativa de vida ha crecido, ha aumentado, puede ser prácticamente 80. Yo no me referí a un límite de edad específico, sino a que sí hay que poner un límite.

SR. CONVENCIONAL NIEVA. Presidenta, una preguntita muy breve al respecto de esto. Entonces, si se pusiera, si se estableciera la edad de 75 años ¿Ustedes estarían de acuerdo que podría prorrogarse -digamos- el acuerdo a través de un nuevo pedido y el trámite correspondiente?

SRA. BERNAL. Bueno, ese es el problema que pasa en Nación. En Nación el límite está en 75 años, pero no está prevista la prórroga hasta los 80. Entonces, las acciones judiciales de Hayton acá sí, -en las acciones judiciales de Fayt era otro el concepto- pero la acción judicial de Hayton fue decir "Si todos los administrados tienen la posibilidad de pedir una prórroga de cinco años más, por qué yo no y a los 75 años me tengo que ir; quiero pedir la prórroga"; entonces por una acción de amparo le hicieron lugar y por eso Hayton se fue a los 80 años con la prórroga dictada pretorianamente porque no está en la Constitución Nacional.

Si nosotros incorporáramos -si ustedes incorporaran los convencionales constituyentes, perdón- la prórroga ya estaría resuelto el conflicto y no tendríamos que ir a ninguna acción judicial para la hipótesis de que alguien quisiera quedarse hasta los 80 años en el Poder Judicial, esto por un lado.

En relación al juicio por jurados es la línea que siguen todos los países desarrollados del mundo. Por ahí hay una subestimación del criterio del pueblo, que me parece muy importante, muy importante revalorizar. Nosotros somos muy técnicos, tenemos una visión práctica y estrictamente jurídica de los conceptos, de los procedimientos muy respetuosos de eso y por ahí no vemos el contexto. Creo que el juicio por jurados es una norma que debe incorporarse sí o sí porque nuestro pueblo está preparado para resolver eso. Creo que es una descalificación de la ciudadanía que no incorporemos eso -que lo incorporen ustedes- en la nueva Constitución y creo que en breve tiempo se puede reglamentar; pero si esta Constitución tiende a perdurar varias décadas la norma debe estar.

SRA. CONVENCIONAL BURGOS. Sentido de justicia en estado natural.

SRA. BERNAL. Qué te parece.

SRA. CONVENCIONAL BURGOS. Sin contaminación alguna.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Matuk.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Como se está grabando todo y se está tomando la versión taquigráfica a veces hay que dejar sentadas posiciones, porque como viene y avanza muy rápido esta convención es mejor ir dejando opiniones.

En lo personal -y creo que en el bloque lo compartimos- sostenemos la inamovilidad de los jueces, incluso la del Superior Tribunal de Justicia. Y entendemos ello no sólo por una cuestión de respeto, sino hasta por una cuestión de tradición en Jujuy y que se aplique en todo el país prácticamente. Tal vez opinemos diferente respecto del caso del Procurador General y el Defensor General que van a incorporarse en la Constitución como presidiendo el MPA y el Ministerio de la Defensa con un período de cinco años, renovable por cinco años más. Esta es una postura que está por conversarse en el bloque Frente Justicialista, pero es posible que así sea.

Y, por último, en el tema de los recursos que hemos planteado todo es arreglable, creo que por ley se pueden solucionar todos los problemas que sean planteados. Y de mi parte agradecer la presencia de todos ustedes.

SR. MEYER. Si me permite el Cuerpo quiero hacer una pequeña acotación que no tiene nada que ver y no se ha tocado y creo que es necesario incorporarlo.

Para la elección de los jueces -el tema de la residencia voy a plantearla, seguramente también va a ser planteada por los colegas y los integrantes del Tribunal Evaluador para el futuro Consejo de la Magistratura- se piden cierta cantidad de años de residencia, tanto para el Superior Tribunal como para los jueces inferiores y los jueces de paz, pero no se tiene en cuenta -al igual que los diputados- a aquellos que son nativos jujeños. Y qué nos ha pasado -se lo dejo para que lo debatan los legisladores- en el Consejo de la Magistratura, se han presentado nativos jujeños que residen en otras provincias que se van a estudiar, se quedan a trabajar por necesidad de familiares en Tucumán, en Córdoba, en Buenos Aires, quieren venir a rendir para ser jueces en sus provincias nativas y tienen todo el derecho del mundo -y así lo pensamos- y no lo pueden hacer porque no tienen el carácter residente. Y en el artículo 105º de la Constitución de la Provincia hay un agregado, un ítem, que -creo- debiera estar para el tema de los magistrados y la elección de los magistrados. Dice: "Para ser electo diputado -y digo no por ser electo diputado sino por cómo lo manifiesta la Constitución Provincial- se requiere: ser argentino, tener por lo menos veintiún años de edad, diez años de ciudadanía en ejercicio los naturalizados, y dos de residencia inmediata en la Provincia si no fueren nativos de ella". Creo que ese agregado le permitiría a todos los jujeños -con el mismo derecho de cada uno de nosotros- de poder acceder -aunque no estén en la provincia por el sólo hecho de ser nativos- a concursar los cargos de jueces en la provincia. Y acá como está planteado en el artículo 161º dice: "Para ser juez de la Corte Suprema de Justicia haber residido en la provincia durante cinco años anterior a la fecha de la designación".

Entiendo que cualquier jujeño tiene el derecho de ser miembro de la Corte, más allá que resida o no en la misma. Primera situación.

Y para los miembros de tribunales y juzgados inferiores que no fuesen nativos de la provincia la residencia será de tres años para los Jueces Inferiores y dos años para los Jueces de Paz. Podríamos agregar esta mención que dice el diputado, salvo que sean nativos jujeños, con lo cual no debiera exigirse dicha residencia. Entiendo como un aporte para nuestros comprovincianos. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el doctor Miranda.

SR. MIRANDA. Contestando al tema de la edad de los jueces y magistrados el proyecto establece la posibilidad de 75 años, prorrogable por otros cinco con acuerdo legislativo; es algo similar al procedimiento que lleva adelante la Comisión de Acuerdos del honorable Senado de la Nación en donde se ha vuelto una mecánica habitual. Estuve revisando en estos días que los jueces que estén por llegar a los setenta y cinco años tienen esta posibilidad de solicitar esta prórroga. Creo que dejar esta posibilidad abierta en el nuevo texto de la Constitución sería saludable; la opción del Magistrado que considere la necesidad o la capacidad de seguir actuando, que así sea. Y no debemos perder de vista tampoco los antecedentes de



las causas Fayt, Elena Highton de Nolasco y Servini de Cubría, esos tres casos puntuales entre otros, han superado la edad, no sólo de 75 años sino de mucho más años; creo que estaba el caso también del camarista David en Casación que tenía casi cien años y seguía ejerciendo la magistratura. Simplemente una aclaración, gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Gracias. Tiene la palabra el convencional Vilca.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Que tal, muy buenos días; primero saludar a todo el Tribunal. Obviamente tenemos una visión diferente sobre la Justicia, primero aclararlo y también para que quede en actas; nosotros obviamente entendemos que como otro Poder del Estado tendría que ser elegido por voto directo, por eso estamos en contra de la perpetuidad de los jueces, porque por el contrario nos parece que es un privilegio. Y esto queríamos aclararlo; como principio socialista apelamos al voto directo de los jueces, a la renovación y a la revocabilidad y, sobre todo, a la necesidad de los juicios por jurado, porque para nosotros es importante esto.

Más allá de esto hacer una aclaración para que conozcan un poco; quería hacerle una pregunta a los miembros del Tribunal porque se ha abierto un debate en esta constituyente sobre el cambio del régimen electoral y esto no significa -digamos- una opinión estrictamente política, sino que para nosotros, por lo menos, nos parece de una gravedad institucional muy grave el hecho de que se elimine la selección de medianos términos cada dos años y solamente sea cuatro y sobre todo se incluya una cláusula de gobernabilidad que le daría mayoría al que gane las elecciones para controlar la Legislatura, la mitad más uno con lo cual perdería la independencia el Poder Legislativo.

A nuestro punto de vista podría ser hasta anticonstitucional, el artículo 5º de la Constitución Nacional lo establece en los sistemas republicanos la división de poderes. Les quería hacer una pregunta, ustedes qué opinan sobre esta eliminación de la elección en mediano término y esta cláusula de gobernabilidad que se intenta incorporar en esta reforma constitucional; más allá de que sean jueces en su carácter de jujeños de a pie y quizás en el carácter de que muchos de ustedes fueron ex funcionarios, legisladores. ¿Qué opinión les merece al respecto de este punto que se quiere reformar?

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Vilca, primero que es un tema que no es de la comisión. Y segundo que puede dar lugar a una opinión judicializable.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Sí, lo que pasa Isolda era con respecto a la inconstitucionalidad sobre todo, a ese punto digo.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Estarían adelantando una pre-opinión.

SR. CONVENCIONAL VILCA. ¿Se animan a responder o no?

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). No es animarse sino que hay cuestiones...

SRA. CONVENCIONAL BURGOS. Perdón, no es una cuestión de animarse o no animarse, no pueden en la jerarquía que tienen adelantarse, decir o expresar, es una forma de anticipar algo que -vos lo dijiste como convencional- es una cuestión política; ellos se expidieron sobre lo que significa el Superior Tribunal y las modificaciones que se quieren hacer. Ahora, comparto lo que dijo la doctora Calsina respecto al fundamento, este tema no corresponde a esta comisión.

SR. CONVENCIONAL VILCA. Por eso, salvando la diferencia, te decía que era un tema estrictamente electoral del régimen, no estrictamente político, después podemos tener diferencias políticas de cómo se elige, el sistema electoral...

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional, considerando que éste es un tema que eventualmente podría ser motivo de un planteo judicial y eventualmente llegar a la decisión del alto Cuerpo no corresponde ser respondido en esta instancia.

Damos por concluida la reunión. Les agradezco muchísimo en nombre de toda la comisión la disposición que tuvo este Cuerpo de compartir experiencias, compartir miradas de futuro también, para posibilitar las mejores normas que en el mediano y largo plazo hagan posible que tengamos un Estado en cada uno de los poderes, que tengamos un Estado que le brinde más satisfacción al ciudadano, más cerca de la gente, con capacidad de respuesta más oportuna y más eficiente.

Muchísimas gracias y estamos a disposición por si quieren sumar algún otro tema en los días que queden de la convención. Gracias nuevamente y buenos días.

- Eran las 11:02.

**-2-**

#### **CUARTO INTERMEDIO**

- Siendo las 11:14, dice:
- Se incorporan a la reunión representantes del Tribunal Evaluador.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Buenos días. Muchas gracias al Tribunal Evaluador por concurrir, por aceptar la invitación de esta Comisión del Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura y Juicio Político.

Esta Comisión ha pedido reunirse con ustedes con motivos de recibir las experiencias, las opiniones y referencias respecto de la conformación del Consejo de la Magistratura y, en particular, su elevación a rango constitucional y, por supuesto, en qué medida las facultades que se le atribuyan deben incorporarse en la Constitución y qué otras podrían dejarse para la legislación.

Así que realmente nos interesa mucho escucharlos y por esa razón con la Comisión integrada por el vicepresidente, convencional Matuk; el secretario, convencional Zurueta y por los convencionales Burgos, Luna, Nieva -que está en otra comisión en este momento-, quien les habla del Frente Cambia Jujuy y los convencionales Matuk, Jenefes y Apaza, del Frente Justicialista y el convencional Vilca, por el Frente de Izquierda, todos estamos muy entusiasmados con recibirlos.

En particular, aclararles que estamos usando micrófonos porque tenemos registro audiovisual y además para facilitarles la tarea a los taquígrafos, les agradeceremos que puedan mencionar su nombre cuando hagan uso de la palabra, así podemos registrar todas las opiniones. Así que nuevamente gracias y no sé quién desea comenzar.

Doctor Meyer.

SR. MEYER. Buenos días nuevamente, gracias por la invitación.

En mi calidad de presidente del Tribunal Evaluador y en nombre de los distintos estamentos les agradecemos la invitación, obviamente a lo largo del diálogo con ustedes cada estamento hará las presentaciones correspondientes. Sí manifestarle a esta Comisión y a los constituyentes -me dijeron que no diga diputados constituyentes, me corrigieron- que festejamos y lo vemos con absoluto acierto institucional la puesta en funcionamiento dentro de la futura nueva Constitución, del Consejo de la Magistratura en los términos que se apruebe y decida la Asamblea Constituyente, obviamente, y con los aportes que desde este Tribunal Evaluador les podamos hacer llegar y que ya lo hicimos oportunamente.

Sin lugar a dudas, el cambio institucional que se registró en el 2015 y la conformación de este Tribunal Evaluador, que no voy a ser yo quien diga cómo funciona porque sería bastante soberbio de parte de quien habla decirlo, pero el cambio del sistema de elección y de la puesta en funcionamiento del concurso para el ingreso de los jueces al Poder Judicial fue un gran acierto institucional y que hoy lo podemos ver plasmado en la futura Constitución va a hacer que tenga más institucionalidad, todavía. Sin lugar a dudas que es una institución que debe estar con rango constitucional, que debe tener todos los elementos necesarios y la posición constitucional necesaria para que funcione de esta manera y que en la conformación del proyecto que se ha hecho llegar, dentro del marco de la futura norma constitucional del Consejo, es similar al que hoy funciona, con los estamentos que hoy están presentes, que creo están todos. Está el Colegio de Magistrados, está el Poder Ejecutivo, está el Poder Legislativo, está el Colegio de Abogados y está, obviamente, el Superior Tribunal en nombre del Poder Judicial.

Entiendo que hay algunas nuevas incorporaciones o habrían nuevas incorporaciones al nuevo proyecto que serán ahora materia de consultas y de respuestas de cada uno de los miembros, pero primero festejo que estén todos los estamentos para poder hacer y dar una opinión absolutamente objetiva y genérica del funcionamiento, pero sobre todo que se le dé el rango constitucional al Consejo de la Magistratura. De paso, aprovecho para solicitar la incorporación de la Escuela Judicial que, en lo personal, creo debe estar dentro del seno del Consejo de la Magistratura y funcionar con autonomía financiera al igual que el Consejo de la Magistratura para darle independencia y funcionalidad a dicho Consejo, que sería también un acierto.

Así que, una vez más, gracias por la invitación y seguramente cada uno de los estamentos harán uso de la palabra y de las cuestiones que ustedes quieran preguntar o solicitar y en el intercambio de opiniones iremos desarrollando junto a la Comisión la posible y definitiva redacción del Consejo de la Magistratura. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Matuk.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Bueno, gracias por su presencia.

Yo tuve el privilegio de integrar el Tribunal Evaluador por casi tres años y he vivido con mucha satisfacción esa experiencia; antes que nada había un grupo de una calidad humana muy, muy linda, pero el trabajo ha sido serio, ha sido arduo. Hoy yo quiero decir dos cosas sobre esto.

Primero, una experiencia personal que capaz que a ustedes les pasó. A veces, luego de los exámenes pertinentes llega el momento de la decisión, se lleva el cargo o integra la terna quien tiene las mejores posibilidades técnicas, porque todos los pasos que hizo los hizo bien y logra el primer lugar o el segundo o el tercero, integra la terna y después es elegido por el gobernador.

En un par de casos yo comentaba en esta Comisión y alguno se escandalizaba, pero yo en ese aspecto soy franco y sincero, en algunos casos yo advierto que no alcanza con eso, que a veces aquel o aquella mujer o aquel hombre que ha sido designado por esta vía, cuando le toca asumir la función o ejercerla no es lo que uno esperaba. Y esto no es una crítica, al contrario, estoy intentando que mañana cuando haya un consejo de la magistratura -por eso le pido opinión a ustedes- tengamos presente esto de la necesidad de hacer algo más de lo planificado como técnicamente conocemos para que tengamos más seguridad sobre el funcionamiento de esa persona; perdón, asumimos con toda dignidad y altura las decisiones que hemos tomado porque fueron objetivas, porque fueron en base a conceptos básicos especificados en los reglamentos, pero a veces nos queda esa sensación: que la persona que va al cargo le faltó esto de la práctica judicial, le faltó aquello... Por eso también es muy importante aquello de la Escuela de Capacitación, porque también puede servirnos

para que esto no nos vuelva a pasar; eso por una parte.

Y bueno, con respecto al Consejo de la Magistratura dejo -desde ya- planteada mi postura, que debe tener sí a su cargo la sanción disciplinaria de los magistrados, pero creo yo que la remoción debe estar en manos de un jurado de enjuiciamiento. Un jurado de enjuiciamiento que no cuesta plata, porque en realidad es un jurado de enjuiciamiento llamémoslo vulgarmente volante; se lo designa anualmente por el Poder Judicial, por la Legislatura y está a la expectativa de que algún día ocurra un caso en el que haya que actuar para remover un juez o un defensor o un fiscal. Digo esto porque estimo yo que en un órgano o en un cuerpo como es el Consejo de la Magistratura, esto de dividirlo en salas para que yo sea el que acusa, yo sea el que defiende, yo sea el que resuelve, es como que está todo en el mismo ámbito y a veces no suena muy objetivo. Qué digo yo: el Consejo de la Magistratura debe ser el receptor de la denuncia, debe ser el que le da curso y promueve la acción de remoción y luego se la pase al jurado de enjuiciamiento en donde actúa como órgano acusador. Creo que este es el concepto que cierra más esto de la objetividad que debe tenerse para decidir tamaña cuestión que remueva a un juez, a un fiscal o a un defensor. No es tan sencillo el tema.

Entonces yo digo que mientras le ofrezcamos al interesado -digamos- la mayor garantía de objetividad creo que es mejor. Por eso nuestra postura es que exista un jurado de enjuiciamiento independiente del Consejo de la Magistratura que, insisto, no funciona todos los días, no tiene un cargo, no tiene que cobrar un sueldo, sino que simplemente está designado anualmente por Tribunales, por la Legislatura y está a la espera de que algún día acaezca esta situación y deba intervenir; eso nos hace mirar para atrás cuántos casos de remoción existen o han existido, son pocos los casos, mínimos. Entonces está -repito- como un órgano volante. Estas dos cuestiones quería decir las.

SRA. ISSA. Yo quería preguntar, para cerrar, ¿tu propuesta, Alberto, sería que tendría que estar incorporado en la Constitución la composición de ese jurado?

SR. CONVENCIONAL MATUK. Sí, totalmente como jurado independiente.

SRA. ISSA. ¿Y cómo la propone?

SR. CONVENCIONAL MATUK. Similar al que tienen ustedes o al que tiene el Consejo de la Magistratura; ya veríamos, pero yo creo que tiene que estar.

SRA. ISSA. Porque en realidad no es una mala idea; nosotros -conocés la posición del Colegio de Magistrados, ya no la vamos a repetir- no estábamos de acuerdo con que la remoción esté en el Consejo de la Magistratura. Esto sería una cuestión intermedia que es valiosa, para mí es muy valioso recién escucharte para repensarlo, pero me gustaría saber cómo sería la composición, porque eso es lo que nos preocupa por lo menos a los jueces, de que no se politice y que quien tenga la decisión de juzgar tenga conocimientos técnicos para juzgar.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Sin duda, sí, pero seguramente el jurado de enjuiciamiento va a incorporar personas vinculadas digamos con la abogacía y con la política -sin duda- pero con opiniones técnicas.

SRA. ISSA. Pero tendría que estar previsto en la Constitución, la composición.

SR. CONVENCIONAL MATUK. No sirve delegar en la ley estas cuestiones.

SRA. ISSA. No sirve delegar. Nos gustaría que pudieras hacerla a la propuesta concreta de cómo estaría compuesto.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Sí, perdón, el tema se trata de que es un tema que está en discusión con el oficialismo porque ellos no lo han contemplado y han decidido, al menos en

el proyecto que nos llegó a conocimiento, que el propio Consejo de la Magistratura remueve; lo nuestro es una propuesta alternativa.

SRA. ISSA. Estoy de acuerdo, pero justamente para eso son estas reuniones, porque si la reunión es sólo para escucharnos y que todo quede como está y con el proyecto como nos mandaron para qué estamos; es para que nos escuchemos entre todos y podamos hacerle alguna modificación.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Dejo tirada la idea para que se la enriquezca obviamente, esa es la idea.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra, doctor Tizón.

SR. TIZÓN RAMIRO. Buenos días, antes que nada, agradecer esta invitación al Tribunal Evaluador, tenemos muchos... creo que son más de 100 concursos que se hicieron en este tiempo con -digamos- distintas experiencias, pero -como decía el convencional Matuk- con mucha seriedad, hemos puesto mucho empeño en el trabajo y bueno, esto nos da mucho aprendizaje.

Yo más que recordar lo que hemos trabajado, quiero puntualizar algunos puntos – creo- que no están en el proyecto y si bien alguno puede ser sobreabundante, en algunos lugares se ha propuesto, por ejemplo, que no hace falta que los consejeros sean abogados. Nosotros entendemos que es imprescindible que el Consejo esté conformado por abogados donde –digamos, esto es un aspecto- el resto de los componentes de los distintos estamentos sí entiendo pueden ser, además de abogados, que no es necesario que un diputado sea quien directamente está en el Consejo, sino que se puede designar un representante como lo tenemos hoy. Y entendemos que es importante que el Consejo de la Magistratura tenga su propio presupuesto y dentro de él -como decía Alberto- coincido totalmente que esté la Escuela de Capacitación Judicial, ¿por qué? Porque al menos es lo que hemos podido ver, no siempre es suficiente el examen tal como lo estamos haciendo hoy, sino que sería bueno, igualador y democrático tener algún tipo de curso previo, cosa de que aquellos que llegan a hacer una evaluación ante el Consejo de la Magistratura lleguen con mayor igualdad de armas.

Entendemos también que este Consejo de la Magistratura tiene que tener un equilibrio entre los distintos estamentos, tiene que tener participación del Colegio de Abogados; estoy hablando hoy como representante del Colegio de Abogados y no se lo nombra en el proyecto al Colegio de Abogados. Entiendo que el Colegio de Abogados es una persona de derecho público, quien maneja la matrícula en donde quienes eligen a los representantes es la totalidad de los matriculados; por lo tanto, yo entiendo que no puede soslayarse la participación del Colegio, como tal, en el Consejo de la Magistratura, tanto en lo que hace al aspecto de la selección de magistrados como para la remoción.

Yendo al tema de la remoción también coincido con Alberto en que -digamos- hay sistemas; por ejemplo, en el sistema en Salta el Consejo de la Magistratura sería como el órgano acusador y después se establece un tribunal que se conforma una vez al año, en donde está establecida ya previamente en la Constitución cómo se conformaría este cuerpo y es el que juzga, cosa que no sea el mismo quien acusa y quien juzga. Hay que salirse de esa lógica. Estamos en la misma Constitución estableciendo el sistema acusatorio para el resto de las actuaciones y es lógico también que cuando se vaya a juzgar a los magistrados sea ese el procedimiento y sea un procedimiento donde se aleje cualquier desequilibrio que pueda haber dentro de sus componentes, puesto que estamos hablando de magistrados que es donde tenemos que cuidar absolutamente ese procedimiento acusatorio.

Ya digo, seguramente me olvido de mucho, en este momento básicamente lo que nosotros queremos es eso: capacitar a aquellos que son postulantes para una posterior eva-

luación; evaluación que tiene que realizarse por un órgano que sea equilibrado; la remoción lo mismo, tiene que cuidarse que no sea el mismo quien acusa que quien juzga, tenemos que conocer anticipadamente cómo se va a conformar ese jurado de enjuiciamiento, todo dentro del mismo marco -digamos- del Consejo de la Magistratura. Y después, también tenemos que pensar en la forma en que se van a remitir esas ternas, porque a veces no se llega a la terna y hay concursantes que aprobaron los exámenes y habiéndose aprobado los exámenes y tratándose de una nueva Constitución, hasta ahora nosotros estábamos atados a que el Superior Tribunal remitiera la terna al gobernador; bien podemos hoy pensar que si gana uno solo y queda uno solo en el orden de mérito, que lo remita lo mismo y que el gobernador pueda evaluar si lo manda a la Legislatura para el acuerdo o lo devuelve, pero que no se pierda ese concurso realizado; la terna no tiene que ser una cuestión cerrada, así como cuando hay varios concursos que se hacen juntos, no hace falta que sean, por ejemplo, llevar tres ternas o cuatro -como pasó- donde existe la posibilidad que el número doce sea quien resulte elegido y en esos casos, por ahí, se pueden hacer duetos; es decir poner dos en vez de tres para las ternas y achicar ese margen que hay de discrecionalidad por parte del gobernador.

Otra cosa que entendemos fundamental, es el tema de poner plazos; es decir, hoy en día hay ternas que surgen del Tribunal Evaluador, que estuvieron -a veces- por distintas circunstancias meses, a veces más que meses en el Poder Ejecutivo y nosotros entendemos que así como hay treinta días para que la Legislatura resuelva sobre un pedido de acuerdo, también debería haber un plazo establecido para que el Poder Ejecutivo elija entre los postulantes, cosa que los concursos tengan tiempos ciertos para su realización y para la selección de esos postulados.

Bueno, no quiero abarcar todo. Muchas gracias por ahora.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Doctora Issa, simplemente como un agregado a lo que estamos conversando. En el artículo 115º de la Constitución Nacional se establece que ese Juzgado de Enjuiciamiento estará integrado por legisladores, magistrados y abogados en la matrícula federal, ese es el concepto básico que después se desarrollará, pero ahí hay una respuesta más concreta al tema.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA) Tiene la palabra el convencional Jenefes.

SRA. ISSA. Sencillamente nosotros queremos que no quede sujeto a próximas leyes, porque entonces estaríamos siempre en la misma, no tendríamos la cuestión resuelta y lo bueno es que esta Constitución se autoabastezca y no nos mande a leyes nuevas.

Y después tenemos otras posiciones que el doctor Alsina va a plantear.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Jenefes.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Buenos días. Muchas gracias por la presencia.

Yo comparto esa posición intermedia que plantea el doctor Matuk en cuanto a la remoción, pero leyendo el texto me pregunto ¿quién remueve a los miembros del Consejo de la Magistratura?

Debería estar contemplado porque es un órgano con autonomía funcional y autarquía financiera, no hay quien remueva al abogado que ha hecho alguna macana, no como legislador sino como integrante de ese Consejo de la Magistratura, tendríamos que ponerlo.

SRA. VARELA. Buen día, en este caso, doctor, tendría que estar justamente, como es norma en el Consejo de la Magistratura tener reglamentadas las sanciones disciplinarias con respecto a aquellos miembros que a lo mejor se extralimiten o no hagan... por eso, entonces, el mismo Consejo debiera hacer un reglamento al respecto y determinar las sanciones disciplinarias a aquellos que no cumplan debidamente su función.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Por eso digo, sería conveniente ponerlo aquí en la Constitución.

SRA. VARELA. ¿La remoción?

SR. CONVENCIONAL JENEFES. No, no, las causas, es decir a sus miembros cómo se los...

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Perdón, por favor usen el micrófono para que quede grabado; quien ha hecho uso de la palabra es la doctora Varela.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Yo lo que digo es que, así como existe un procedimiento preciso para designar a los miembros que duran cuatro años en su cargo, debería también contemplarse -para que no exista un vacío-, que ese mismo Consejo sea el que tenga -dentro de su organización, con los dos tercios o con lo que sea- la posibilidad de disciplinar, remover; si uno de los miembros cometió un delito, o no fue o ha decidido no ir nunca. ¿Cómo hacemos con ese caso?

SRA. BERNAL. Perdón Guillermo. María Silvia Bernal del Superior Tribunal de Justicia, integro el Tribunal de Evaluación también.

La integración del Consejo de la Magistratura es por estamentos, no es por personas; es decir que vos tenés elecciones periódicas tanto en el Colegio de Abogados como en el Colegio de Magistrados, tenés una elección en el Superior Tribunal de Justicia y no siempre son los mismos integrantes; es decir ya tenés una renovación automática por estamentos, es decir, cada tantos años cambia el gobernador, cambia la integración política de la Cámara de Diputados con lo cual los representantes de la Cámara de Diputados también cambian y esto es lo que está ocurriendo por lo menos en los últimos cinco años que he estado yo en el Tribunal Evaluador. Es decir, no siempre somos los mismos los integrantes de este Tribunal Evaluador que se convertiría en Consejo de la Magistratura; con lo cual el cambio y el recambio de sus integrantes dependen de las elecciones y de los procesos de selección que hacen cada uno de los estamentos y es siempre probable que hayancambios. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, si vos manifestás que hay gente del Tribunal Evaluador y futuro Consejo de la Magistratura que no asiste o que tiene actitudes no convenientes o inconvenientes respecto al funcionamiento del futuro Consejo de la Magistratura, sí podría tener -como dice la doctora Varela- alguna facultad disciplinaria para solicitar al estamento a quien representa esa persona en particular su recambio por otro integrante del estamento; podría tener esa facultad disciplinaria.

Ahora yo te pregunto una cosa. ¿Vos sabés que en los concursos de fiscales y de defensores el miembro suplente del Superior Tribunal de Justicia -que en este caso soy yo- en este proyecto y en el anterior también da su lugar al titular del MPA o al titular del MPDP? O sea, el suplente del Superior Tribunal de Justicia se retira para que se incorpore el Fiscal General y el Defensor General.

¿Qué pasa ante las inconductas de estos dos funcionarios? ¿Qué facultades disciplinarias puede llegar a tener un Consejo de la Magistratura respecto de estos representantes que ahora van a adquirir autonomía, independencia constitucional? Según el planteo que vos me estás haciendo; es decir, ¿quién los juzga? ¿Quién los remueve? ¿Quién los sanciona a los integrantes del Tribunal Evaluador o del Consejo de la Magistratura?

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Eso es lo que quiero saber. Una cosa es, integra el Consejo de la Magistratura un diputado, sabemos cómo se remueve un diputado, también cómo se remueve un juez, por lo menos los jueces del Superior Tribunal, pero este es un órgano que no sería removido como miembros del Superior Tribunal -digo yo-, en el ejercicio de las

funciones del Consejo de la Magistratura si hay algunos de estos problemas, ¿cómo se disciplina eso?

Es una inquietud que me surgió leyendo, que se puede dar.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el doctor Daniel Alsina.

SR. ALSINA. Buenos días, soy el doctor Alsina del Colegio de Magistrados.

Bueno, quizás, muchas de las cuestiones que se están debatiendo ahora respecto de si no asiste un miembro del Consejo de la Magistratura, podrían resolverse por algo que no está contemplado en este proyecto y que sí estaba en el Tribunal Evaluador, que deben elegirse tantos miembros titulares como suplentes, porque qué pasa si alguno muere o fallece, no hablemos de inconductas sino de la muerte, el fallecimiento, incapacidad, retiro, jubilación, lo que fuere, quedaríamos en ese caso sin un representante de algunos de los estamentos o de varios. Es decir, que me parece que debiera ser necesario...

SR. TIZÓN RAMIRO. O recusación.

SR. ALSINA. O recusación. En ese caso me parece que hay un vacío que sería muy importante llenar con que se elijan tantos miembros titulares como suplentes. De manera que si alguno tiene inconductas pueda ser reemplazado por el suplente y no deja de funcionar el Consejo de la Magistratura que -como bien dijeron acá- es un órgano que tiene que funcionar permanentemente, porque las vacantes se producen permanentemente y es algo muy necesario para el funcionamiento de la Justicia que los cargos se cubran en tiempo razonable, más bien rápido.

Entonces me parece que hay un vacío legal ahí, en donde se nombran solamente miembros titulares y no suplentes; eso vendría un poco a sanear estas inquietudes que acabo de escuchar del doctor Jenefer como de la doctora, de los miembros del Superior Tribunal de Justicia. No sé, es una opinión.

SRA. ISSA. A mí lo que me preocupa es si hay alguna inconducta del titular del MPA o del MPDP y me causa gracia de cómo podríamos sancionarlos dentro del seno hoy del Tribunal Evaluador en los que tuvimos algunos incidentes.

Yo voy a contar alguna anécdota. Los ministerios públicos tanto de la Acusación como de la Defensa Penal y de la Defensa Civil -digamos-, con acuerdo de todo el Tribunal Evaluador, convocan a académicos de prestigio que tienen contacto con ellos para evaluar los casos y tomar las entrevistas que, en general, son orales en materia penal, en materia civil en Defensoría son por escrito, pero bueno, en materia penal se graban -tenemos un muy buen sistema en el Tribunal Evaluador- y tuvimos un caso de un profesor que maltrató muy mal a uno de los postulantes; nadie le dijo nada hasta que -bueno- vino un break y le dije "no se puede mandar llorando a la casa a un señor que tiene muchos años en el ejercicio de la profesión y no habiendo entendido tus consignas; no se puede hacer eso, no se puede maltratar a la gente". Y bueno, pero el titular del MPA no dijo nada, le pareció perfecto -digamos-, en el Tribunal continuamos con los exámenes y, en fin, pusimos las notas que entendíamos que así correspondían luego en las entrevistas y yo no sé qué notas habrá sacado esta persona, porque tenemos todo un sistema que está muy encriptado -vos lo sabes bien Albertito-, un sistema muy encriptado que no sabemos quién es el que concursa, tienen un código de barra, tienen un número, etc. Pero son situaciones que se presentan en el seno del Tribunal Evaluador y las resolvemos conversando, digamos. Yo tengo la gran satisfacción de formar parte, porque encuentro gente de una calidad humana extraordinaria, incluso los profesores, los docentes que vienen de afuera a tomar los exámenes; también es fantástico, porque al mismo tiempo si les pedimos desde la Escuela de Capacitación que al otro día del examen nos den una capacitación en un tema específico, se prenden. O sea que es una buena experiencia.



SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctor Gronda.

SR. GRONDA. Gracias, presidenta.

Me parece que la Constitución no puede ser tan reglamentarista y no coincido con que hay una laguna en algunas cuestiones, sino que creo que eso se lo tiene que dejar a la ley. La duración de los mandatos lo mismo, dice que duran cuatro años, pero el Poder Ejecutivo lo pone por decreto y lo remueve por decreto; si el gobernador no quiere que siga estando, si la persona renunció, en la Legislatura pasará lo mismo. Es decir, no creo -digamos- que haya una laguna.

A nivel nacional la ley es la que regula cómo se va a sancionar a determinados miembros del Consejo de la Magistratura, no a todos, por esta facultad. Por eso también -esto es una opinión personal- la duración de los mandatos, bueno, inclusive la sanción disciplinaria, la reelección -digamos- me parece que tienen que estar en la ley, no en la Constitución. La Constitución sí está bueno que establezca quiénes son los miembros que forman parte, pero me parece que las otras cuestiones las puede tratar perfectamente la ley.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Gracias. Doctor Meyer.

SR. MEYER. Sí. La pregunta del doctor Jenefes me parece interesante.

El Consejo de la Magistratura va a estar constituido y va a ser una institución conformada por todos los estamentos y van a tener una participación relevante respecto nada más y nada menos que de la elección de los magistrados.

Cualquier inconducta, primero, si fuese delito será -obviamente- juzgado, porque cualquiera puede cometer un delito dentro del Consejo de la Magistratura o dentro del Tribunal Evaluador y bueno, será juzgado conforme al delito que cometiese o hubiese cometido o se le imputase; primera cosa.

Pero segunda cuestión, yo creo interesante la pregunta respecto de que generada la inconducta y la participación de ese miembro que ha incurrido en la violación al Reglamento y al funcionamiento debe tener una sanción. Entonces, más allá de que cada estamento pueda removerlo, el Poder Ejecutivo dictará un nuevo decreto o el suplente asumirá mientras se lo suspenda -de acuerdo al Reglamento, hablábamos con la doctora-, pero debe existir un marco sancionatorio también para el Consejo de la Magistratura, quienes integren el Consejo de la Magistratura no están librados de ser sancionados. Y acá podría ser que los mismos que sancionan y remueven respecto a los magistrados, va a ser una reglamentación parecida para los miembros del Consejo de la Magistratura; creo que es correcto y es necesario, primera cosa.

Y segunda cosa, veo en el proyecto algo que es bueno, en lo personal opino debiera modificarse. Comparto lo que decía el doctor Tizón, el Colegio de Abogados representa la matrícula completa de los abogados en ejercicio de la profesión, el Colegio de Magistrados sin perjuicio de que no representa la matrícula, perdón, corrijo, todos los magistrados es un colegio público de años de trayectoria y que representa a la gran mayoría de magistrados de la provincia de Jujuy. Nosotros proponíamos -quien les habla proponía en algunos de los debates de la conformación del nuevo Consejo de la Magistratura, ante la posición de que sean electos los dos abogados de la matrícula en forma directa por elección y los dos integrantes de la judicatura o de los jueces, también por elección- que cada colegio debiera tener representación mínimamente de uno. Entonces decíamos, bueno, uno de los abogados puede ser elegido por la matrícula, por votos, pero el Colegio de Abogados tiene el derecho por ser la institución que es y por ser un Colegio de derecho público de hacerlo, lo mismo que el Colegio de Magistrados. Esta es la postura que yo elevaba en lo personal del funcionamiento.

Y además creo -y en esto debo ser absolutamente honesto, a mí me ha tocado presidir casi dos años el Tribunal Evaluador- que durante mi mandato ha sido impecable, intachable, incuestionable la participación del Colegio de Abogados y del Colegio de Magistrados, absolutamente. Creo que ningún miembro del Tribunal Evaluador que no pertenece a estos dos estamentos puede decir algo distinto a lo que estoy manifestando, con lo cual es justa su representación y creo que los constituyentes deben tenerla en cuenta.

Esta es una postura -vuelvo a repetir- personal en defensa del Colegio de Abogados del cual fui parte, pertenecí porque fui matriculado, me representaron y hoy sin perjuicio lo digo abiertamente no soy parte de este Colegio de Magistrados, pero entiendo que debe estar por estos fundamentos que acabo de manifestar, sinceramente creo que es así. Dentro de lo que veo del proyecto están directamente elegidos los dos miembros de cada uno de estos estamentos. Lo dejo planteado como posición para que los legisladores constituyentes lo vean.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Zurueta.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Gracias, agradecerle por la visita. Yo tenía algunas dudas para hacerles, son varias.

Creo que en todo trámite del Consejo de la Magistratura a crearse -y esto ciertamente puede ir por ley, pero me preocupa- tiene que haber agilidad tanto para designar, para remover y también me preocupa el tema de las sanciones disciplinarias a empleados judiciales, funcionarios o magistrados que puedan demorar mucho eventualmente en un Consejo de la Magistratura y si no debiéramos realmente repensar que esto siga en Superintendencia del Poder Judicial. En realidad, no tengo una postura asentada, les soy sincero es una duda y quería saber la opinión de ustedes.

Luego lo que propuso el doctor Tizón esto de la demora del Poder Ejecutivo. Si eventualmente ante la falta de respuesta en el plazo que tenga el Poder Ejecutivo sí quedaría el primero designado. O sea, elevada la terna por parte del Superior Tribunal al Poder Ejecutivo, si vencido el plazo que se le confiriera, queda el primero.

SR. ALSINA. Como el acuerdo tácito.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Exactamente.

SRA. BERNAL. Y queda el primero, obvio.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Y, por último. Esto está en la Constitución Nacional ¿Qué opinan ustedes respecto de la representación de los académicos? Yo pertenezco a la universidad, siempre estuve en la universidad pública, soy docente. Entonces, veo estas vacancias en muchas Constituciones que no está representado el ámbito académico o científico, si se quiere. Es más, en la Constitución de Salta, fíjense que en lo que se refiere a los diputados, dice que "dos o tres representantes de los diputados sean o no miembros de ella"; es decir que pueden ser. Y esto me parece que hace bien ¿no es cierto? de que no sea la política sino puede ser un representante con determinada trayectoria en el medio y por qué no también el Poder Ejecutivo, o sea que no forme parte del Poder Ejecutivo, sino que el Poder Ejecutivo nombre a una persona que a criterio de ella sea destacada, que pueda conformar este Consejo de la Magistratura. Gracias.

SR. ALSINA. Si me permiten, antes de llegar a eso -que me parece muy interesante lo que usted menciona convencional-, en el Colegio de Magistrados -y esta es una opinión de muchos asociados que hemos recibido en el exiguo tiempo que hemos tenido de poner a consideración de nuestros asociados este proyecto, especialmente sobre el Consejo de la Magistratura- hemos recibido un montón de cuestionamientos respecto a la composición del mismo.

La Constitución Nacional habla de un sistema equilibrado en su composición. De hecho, muchos de los que aquí están representados son de elección popular como el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo nombra sólo a dos de sus miembros que lo va a representar en el Consejo de la Magistratura, lo mismo pasa con el Superior Tribunal de Justicia, con los abogados, los magistrados y, sin embargo, vemos que hay tres representantes del Poder Legislativo y ahí se rompe el equilibrio, porque además el proyecto habla que para remover un juez se necesitan 2/3 y 2/3 de 11 son 7 u 8, con lo cual hay una proximidad muy cercana a que los representantes del Poder Legislativo tengan más injerencia que el resto de los estamentos que van a conformar. Lo cual esto ha generado en los jueces y funcionarios serias dificultades, más aún si se tiene en cuenta de que -como dice el doctor Matuk- si van a necesitar de la totalidad de sus miembros, quiere decir que la totalidad de sus miembros van a intervenir en la remoción y en esto nosotros no estamos de acuerdo, porque como decimos con el doctor Matuk debieran ser dos órganos independientes lo cual ya limitaría la representatividad de todos para votar la remoción de un juez.

Entonces, estas son cuestiones sustanciales que hacen a la inquietud que tienen los jueces respecto de cómo funcionaría este estamento, más aún cuando en el resto de las Constituciones provinciales que tienen establecido el Consejo de la Magistratura, diecisiete de ellos de veintitrés -de veintidós en realidad porque uno es por ley- no tienen la remoción dentro de las atribuciones del Consejo de la Magistratura, lo cual pone seriamente en dudas el funcionamiento de este sistema cuando, además, todos esos consejos tienen representación igualitaria. A veces es uno y uno; dos y dos, pero en ningún caso se da que haya una diferencia mayor respecto de un estamento por sobre otro. Esto quería dejarlo aclarado, porque es una inquietud muy seria que hace al equilibrio, que hace a una cláusula que dice la Constitución Nacional y que acá no encontramos motivo por el cual haya un estamento que tenga mayor representatividad respecto al resto.

Quizás, yendo ya al tema que usted planteaba, sería muy interesante para nosotros que en vez de que hayan tres diputados representando al Poder Legislativo, uno de ellos fuera un miembro académico, un miembro del ámbito científico o académico; sería muy interesante porque eso también daría pluralidad, daría injerencia a una parte importante de la sociedad respecto de este sistema que se pretende implementar. Bueno, esto es lo que quería dejar asentado.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra el convencional Luna.

SR. CONVENCIONAL LUNA. Buen día, cómo están. Antes que nada, muchas gracias por venir a aclarar una serie de cuestiones y de conceptos.

Respecto de este punto de la integración me parece muy interesante lo que ha manifestado usted doctor, pero lo que yo quería manifestar es en relación al equilibrio. La Corte en distintos pronunciamientos respecto al Consejo de la Magistratura ha afirmado que "equilibrio no es igual a matemática" en el sentido de que los distintos estamentos están equilibrados sin necesidad de que tengan la misma representación. Al mismo tiempo el Poder Ejecutivo no tiene una mayor injerencia ni una mayor representación y el Poder Legislativo -lo que aquí se está presentando- es una postura para que haya una representación de la primera minoría y también pueda tener una representación otra de las minorías. En ese sentido está previsto.

Y a un invitado que tuvimos en la otra comisión que fue el doctor Barrionuevo, ex-gobernador de la provincia, se le consultó -pero en relación a los diputados con la facultad y la potestad disciplinaria que tiene la Cámara- cómo veía que pueda actuar en relación a que por 2/3 de los miembros se pueda aplicar una sanción disciplinaria y él nos dejó muy en claro -habiendo sido integrante de la Legislatura y posteriormente del Poder Ejecutivo- que consideraba que era una mayoría correcta en el sentido de que es difícil alcanzar los 2/3,

máxime en un organismo de once integrantes, donde ocho es un número difícil de conseguir; es un número que necesita muchos consensos y necesita que se alcancen muchos acuerdos. Así que en ese sentido nos manifestaba que no tenía ningún temor de alcanzar los 2/3 para este tipo de procedimiento por una cuestión de que era complejo alcanzarlo.

SR. ALSINA. Está bien, una sola aclaración. Es correcto lo que usted manifiesta no es ninguna objeción, salvo la razón por el hecho de que en vez de tres sean dos no impide que uno sea de la minoría y otra de la mayoría. Es decir, el tema es la razón, el por qué esa diferencia; eso es todo. No hay ninguna objeción respecto a la forma, el temor de alcanzar la mayoría agravada, esto no tiene que ver con esta cuestión que está planteando la mayoría de los asociados del Colegio. Es solo eso, nada más.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Gracias. Tiene la palabra el doctor Gronda.

SR. GRONDA. Yo quería dejar en claro, no es una postura personal, pero no comparto que se rompa el equilibrio; los jueces más los abogados tienen seis y la política tiene cinco. Y acá quiero reivindicar el rol de la política o de los representantes de las instituciones políticas en la selección y en la remoción de los jueces si no parece que estuviera mal, que sólo hay que dejarlo en manos de académicos o de profesionales. Yo quiero reivindicar eso porque, además como dijo el doctor Matuk al principio, un miembro del Tribunal, el concurso sirve para saber que sos bueno rindiendo concursos. Entonces, puede pasar que esa persona que es elegida por el sistema termine no funcionando por diferentes causas.

Entonces, no me parece ni que se rompa el equilibrio ni que haya que denostar a la representación del sistema político en la selección y remoción de magistrados. Gracias.

SR. ALSINA. Una sola cuestión. El Tribunal Evaluador ha venido funcionando con dos representantes por cada miembro y ha funcionado perfectamente bien. Ese es el tema que se plantea en el seno del Colegio de Magistrados; no entendemos por qué romper lo que venía funcionando bien como hemos manifestado acá el 90% de los integrantes.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Está claro. Doctor Tizón tiene la palabra.

SR. TIZÓN RAMIRO. Puntualmente de lo que estamos hablando que –creo- estamos hablando de la remoción, no tenemos nada de la remoción; o sea, estamos hablando de la composición para la remoción y no conocemos qué es lo que está pensado en el proyecto para ese trámite de remoción de un magistrado. Así que hablar de mayorías en cualquier sentido no tiene mucha razón de ser hasta que no conozcamos cómo es el proyecto referido a la remoción. Está el Consejo de la Magistratura, ya hemos dicho que entendemos tiene que haber quién acusa y quién juzga, pero veamos cómo es.

Ahora, yo voy a disentir con el doctor Zurueta en ese sentido respecto a la incorporación de un académico, porque como está hoy la composición en los distintos estamentos me parece que se ha trabajado bien y se va a seguir trabajando bien; sería interminable abrir, decimos académicos y por qué no decimos también al gremio de los judiciales, hubo propuestas en otros lugares, y después a los peritos y después.... Por ese motivo discrepo, creo que hemos venido trabajando con una composición y me inclino por esa; sería siempre una solución política.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctor Morone tiene la palabra.

SR. MORONE. Muchas gracias, presidente, muchas gracias a toda la comisión; en mi caso integro el Tribunal en representación del Poder Legislativo. Creo, por supuesto, como se dijo al principio y como lo planteó el doctor Meyer que desde ya ha sido un gran avance la incorporación o la modificación del sistema de selección de jueces en el año 2015 y que ahora darle rango constitucional a través de la creación del Consejo de la Magistratura es, sin dudas, el paso siguiente para concretar esa gran reforma en materia judicial.

Comparto con el doctor Gronda en cuanto a que la Constitución tiene que plantear lineamientos generales o ejes generales vinculados a la organización del Consejo de la Magistratura y luego será la ley especial la que regule las cuestiones específicas. Sí creo tiene que quedar claro el tema de la composición -comparto con el doctor Tizón-, porque la composición o los estamentos que han integrado estos años el Tribunal Evaluador son los que tienen que mantenerse.

Y en particular, sí creo que es importante y está bueno que se incorpore un representante más del Poder Legislativo para asegurar -como es prácticamente en todas las provincias- una representación mayoritaria del bloque mayoritario de los representantes del pueblo en la Legislatura y asegurar también la representación del bloque que le sigue en cantidad de legisladores. Creo que en la enorme mayoría de las constituciones que plantean la composición del Consejo de la Magistratura o la integración con legisladores, diputados o senadores -según el sistema legislativo de cada provincia- tienen tres legisladores, dos por la mayoría y uno por la minoría. En general haciendo un análisis de la integración de los distintos Consejos de la Magistratura se puede ver que la cantidad de miembros del Poder Legislativo es igual o en algunos casos incluso mayor que la cantidad de miembros el Poder Judicial; por eso comparto con el doctor Gronda que una cantidad de tres miembros del Poder Legislativo para nada representa o significa una sobre representación de este estamento respecto de los otros.

Y en cuanto a otros de los temas que se han planteado también y que tiene que ver con la remoción; conocemos el proyecto que se ha presentado, acá el convencional Matuk plantea otra propuesta; obviamente lo definirán los convencionales. Pero yo creo que sí es importante modificar el sistema que rige actualmente en la provincia en cuanto al jurado de enjuiciamiento incorporando otros estamentos. En la actualidad, prácticamente la totalidad de los miembros corresponden al Poder Judicial; la totalidad en lo que tiene que ver con la etapa de la instrucción y prácticamente la totalidad en la etapa del enjuiciamiento en sí. Y también analizando los jurados de enjuiciamiento o la integración de los órganos que en cada provincia tienen la facultad de llevar adelante el enjuiciamiento contra los magistrados, que coincido es una cuestión muy delicada y que tiene que ser analizada con mucho detenimiento y cuidado, pero integran también a los otros poderes del Estado o tienen una integración más plural, siempre, por supuesto, asegurando el equilibrio de todos los estamentos y no la superioridad ni de los poderes políticos ni tampoco -creo- del mismo poder que está juzgando a sus miembros. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctor Meyer.

SR. MEYER. Sí, creo que es interesante lo que planteó el doctor Tizón respecto de que si se dicta un reglamento parecido al que hoy tiene el Tribunal Evaluador para la selección de los magistrados -obviamente por concurso de oposición, etc.- los estamentos votan por estamento no en forma individual, con lo cual esto queda separado de la cantidad y ahí no agrega ni quita nada, porque en realidad la Legislatura votará por Legislatura, el Ejecutivo por el Ejecutivo y así sucesivamente. Sí se plantea respecto de la sanción y remoción de los jueces y ahí es donde la discusión puede darse. Por eso entiendo que una vez que esté terminada y reglamentada esta situación sería menester discutir este tema; mientras tanto la elección y designación de los jueces para las ternas se hace por estamento, así que ahí no hay que coleccionar los dos tercios de los votos. Así que en esto podemos postergar la discusión.

Quiero agregar una pequeña cuestión para no olvidarnos, que me acaba de acotar el doctor Gronda que es parte del Tribunal Evaluador. Nosotros le hemos solicitado a los constituyentes que tengan en cuenta la cláusula transitoria para los concursos que ya están en marcha; Defensoría, Cámara de Apelaciones ya llamó a concurso, entonces la cláusula transitoria deberá decir que aquellos concursos que ya han sido puestos en marcha, que los

mismos están siendo llevados adelante por el Tribunal Evaluador deberán ser terminados con los mismos integrantes que el Tribunal Evaluador posee, a pesar de que ya va a estar jurada y funcionando la nueva Constitución y puesto en marcha el Consejo de la Magistratura.

Incluso, entiendo, que hasta se constituya definitivamente el nuevo Consejo de la Magistratura -que va a llevar un tiempo determinado, se le fijará un plazo- el Tribunal Evaluador también va a tener que seguir interviniendo en dichas situaciones; con lo cual esta cláusula transitoria deberían los legisladores constituyentes -y nosotros vamos a hacer los aportes necesarios- tenerla en cuenta. Gracias doctor Gronda por acotármelo.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Tiene la palabra la doctora Bernal.

SRA. BERNAL. Cortito nada más. A mí cuando me dicen que hay siete representantes de los jueces y siete de la política me da un poco de escozor, supongo que cuando se habla de la política se habla de los representantes del pueblo y no de la política en sí misma, es una concepción ideológica.

Yo estoy de acuerdo con la integración actual que tiene el Tribunal Evaluador y no incorporaría un miembro más del Poder Legislativo. Sí creo que todas estas cuestiones para la participación de minorías y mayorías se podrían resolver con la figura del suplente -como bien dijo el doctor Alsina- que no está previsto acá y tenemos que incluirlo por una serie de cuestiones que se pueden plantear desde muerte. A ver, como para no plantearnos algo así, trágico, por recusaciones -que es lo más simple de todo-; recusaciones o excusaciones, porque hay gente que es pariente y va a concurso, entonces los miembros se han estado excusando con toda honestidad.

Y sí, creo que todas estas incorporaciones de las mayorías, de las minorías, de los académicos se podrían subsanar si incluyéramos la figura del integrante suplente en el Tribunal Evaluador -digamos-, pero no en el número, no en la cantidad; aunque bien tiene razón Ekel cuando dice que se vota por estamento. Es decir, poco importa que haya tres miembros del Poder Legislativo o cinco del Colegio de Magistrados. Si entre ellos tienen conflictos se hace un porcentaje, cada uno vota y el estamento tiene un solo número. Pero en la remoción, en la re-moción, sí hay una incidencia mayor; no en la designación del cargo, pero en la remoción no estaría equilibrado, desde mi punto de vista. Coincido con el Colegio de Magistrados en esto, no soy parte del Colegio de Magistrados.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). El convencional Jenefes, tiene la palabra.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. A ver, yo comparto de que este Consejo de la Magistratura que vamos a incluir en la Constitución no sea reglamentarista, lo reglamentará una ley; pero sí tiene que tener definiciones claras y concretas en cuanto a cómo se va a integrar ese Consejo de la Magistratura. Si va a tener facultades de designación y remoción -que está contemplado aquí: la remoción se produce con el voto de los dos tercios- o si va a existir la posición intermedia que ha planteado el doctor Matuk, que es la que yo comparto personalmente, aunque es un tema que no se ha debatido todavía en nuestro bloque.

Por eso debo decir que comparto plenamente que el Poder Legislativo debe tener dos representantes y no tres representantes; y si tiene tres representantes deben ser de las tres fuerzas políticas que componen la Legislatura y eso le va a provocar urticaria a los convencionales del oficialismo. Por eso yo creo que es mejor que hablemos de dos, porque si no nosotros hablaremos de tres.

Me quedaba por decir, a la inquietud del doctor Ekel Meyer, de que este Consejo de la Magistratura se va a crear, pero luego tiene que dictarse una ley y luego se le tiene que dar la autonomía funcional y la autarquía financiera, con lo cual -yo calculo- va a pasar bastante tiempo y es necesario una cláusula transitoria hasta que logremos no sólo plasmar lo que

dijo la ley sino ejecutar. ¿Adónde va a funcionar? ¿Qué recursos tiene? Hay que esperar la Ley de Presupuesto para otorgarle los recursos; por lo tanto, es obvio que hay que dar la cláusula transitoria.

Finalmente, para terminar, reiterarle al doctor Gronda que me debe -no ha hecho los deberes- todavía los 120 concursos y los resultados de los 120 concursos.

- El doctor Gronda asiente.

SRA. BERNAL. Perdón, yo quiero hacer una sola observación. Aquí el doctor Zurueta, que ahora se ha ido, preguntó si el Consejo de la Magistratura también se iba a hacer cargo de las sanciones disciplinarias de empleados y funcionarios. Yo creo que eso debe estar completamente afuera, debe quedar en el ámbito de Superintendencia; pero el doctor Zurueta lo preguntó y cuando yo le contesté me olvidé decirle que lo de funcionarios y empleados queda en el ámbito de la Superintendencia. Es un tema muy doméstico -digamos- del funcionamiento.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Está en las facultades para ustedes.

SRA. BERNAL. Claro, sí, pero el doctor Zurueta preguntó y nadie le contestó, digamos si nosotros creeríamos importante que eso pasara al Consejo de la Magistratura y creo que esto va a ser de locos.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Se planteó en varias reuniones eso.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctora Issa.

SRA. ISSA. A mí me preocupa algo. Ustedes han hablado de los estamentos, porque así funcionamos, pero como está previsto y como está redactado no pareciera que van a ser estamentos sino parecieran individualidades.

Primero, porque el Colegio de Magistrados no está puesto como Colegio de Magistrados sino dos jueces elegidos por sus pares de elección directa donde cada juez puede opinar diferente, distinto si representa al estamento Colegio de Magistrados. Nosotros estamos en esa posición, creemos que debería ser el Colegio de Magistrados no independizarlo. Por eso creo, doctora que como está planteado, no se habla de estamento y no se habla de un voto por estamento. Así es la reflexión que ha hecho el doctor Alsina en cuanto a las mayorías, porque se cuenta de a uno. No sé cómo lo van a poner, nos suena a que sea por estamentos y ha funcionado muy bien por estamentos.

Entonces, qué necesidad tenemos nosotros de cambiar lo que ha funcionado muy bien, qué sentido tiene. Venimos desde hace unos años en donde todos los estamentos nos hemos respetado muchísimo y hemos trabajado muy bien y ha sido un voto por estamento; y eso fue mucho más simple, más sencillo y de menor discusión. Dejo planteado, porque creo que tendría que estar claro, ¿no? No individualidades.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctor Tizón Ramiro.

SR. TIZÓN RAMIRO. Hay otro tema que no lo he planteado, se me pasó y que hoy en día no lo trata el Tribunal Evaluador y nos está llevando a una serie de problemas, sobre todo a los jueces, que es el tema de los jueces subrogantes, el tema de los reemplazantes.

Nosotros hemos estado trabajando en el Colegio sobre ese tema y pensamos que esta también tendría que ser una atribución del Consejo de la Magistratura. Es decir, concretamente, hoy en día cuando se produce una vacante, entre la vacante y la designación del próximo magistrado lleva un tiempo, a veces corto, pero por lo general es largo: seis meses, un año y pasó de más.

Nosotros entendemos que para este caso habría que establecer un procedimiento dentro para evitar esas subrogancias que hoy se dan, porque hoy ¿cómo es la subrogancia?

Un juez distrae las tareas propias de su despacho para atender otro despacho por el cual cobra -a veces-, porque creo que tiene que tener más de treinta días para cobrar un adicional y bueno, el asunto es que muchas veces pasa que atiende mal los dos despachos. Y eso es porque humanamente se hace más complicado.

Entonces, nosotros lo que estábamos proponiendo es concretamente que el Consejo de la Magistratura -en base a los órdenes de mérito que tiene- tenga la facultad de hacer listados de orden de mérito para jueces subrogantes o reemplazantes -como se les llame- y que de ese orden de mérito vayan surgiendo los jueces que reemplacen a aquellos que tienen que trabajar en esos intervalos; reemplazos que serían -dado que es algo transitorio y urgente normalmente- de ese orden de mérito remitirlo directamente a la Legislatura y que la Legislatura analice esos órdenes de mérito y lo designe por el término de un año, no una duración interminable o hasta que se designa al nuevo, sino que sea por un año y por única vez, cosa -de ese modo- de evitar subrogancias repetidas y anuales interminables como hemos tenido muchas veces en algunos casos y poder cubrir esa vacante con personas que tengan ya la idoneidad probada por formar parte de un orden de mérito ya aprobado y esa es la propuesta -digamos- que queríamos hacer desde el Colegio.

SRA. BERNAL. Le voy a contestar al amigo Ramiro Tizón. Creo que ahí -siempre peleamos, siempre nos sentamos juntos y siempre peleamos- el Consejo de la Magistratura se está metiendo en un tema de superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Hay subrogancias por maternidad, Ramiro, te imaginás lo que ocurriría si vamos a llevar una lista de jueces... Porque, ojo, no puede ser una lista de postulantes a un cargo, tiene que ser...

- El doctor Ramiro Tizón se expresa fuera de micrófono.

...por vacancia, pero hablas dentro de los que concursan, porque no te podés meter en la subrogancia de un cargo. Digamos dentro de una lista por especialidad de concursantes que todavía no ganaron el concurso o de jueces que están ejerciendo.

SR. TIZÓN. Están en el orden de mérito.

SRA. BERNAL. No, no ganaron el concurso todavía. No puedo ni pensar en la...

- El doctor Ramiro Tizón se expresa fuera de micrófono.

...Está bien, pero han sido defensores que han rendido en primera instancia no en cámara; "en primera instancia" expresa la prohibición, no en tribunales colegiados que todavía existen. Pero, de todas maneras, digamos serían postulantes a cargos que cubrirían las subrogancias de las vacancias hasta tanto se designe el cargo...

- El doctor Ramiro Tizón se expresa fuera de micrófono.

...O sea que pondríamos en ejercicio de la subrogancia a un postulante que esté en un orden de mérito pero que no haya salido todavía designado por concurso. No estoy de acuerdo.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Sería más fácil hacerlo rápido al proceso.

SRA. BERNAL. Me parece que sí, digamos, es más fácil apurar el concurso y la designación. Yo estoy preparando hoy día para pasarle al Presidente del Superior Tribunal para que hable con el Gobernador porque tenemos... ¿qué cantidad de ternas, Javier Gronda? ¿Qué cantidad de ternas que no han sido remitidas a la Legislatura, de los concursos hechos desde el año pasado?

SR. GRONDA. 8.



SR. TIZÓN RAMIRO. ¿Cuánto tiempo llevan desde que está la vacancia?

SRA. BERNAL. Un año en el Poder Ejecutivo.

SR. GRONDA. No tengo el número y hoy acaban de llegar los defensores civiles, se comunicará el viernes en el Boletín Oficial.

SRA. BERNAL. Los defensores civiles de Perico, Humahuaca. No tengo nada más que decir.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Perdón, estamos muy sobrepasados con la hora.

SR. TIZÓN SANTIAGO. ¿Puedo...?

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Sí, con mucho gusto, perdón ¿quería comentar algo, doctor Santiago Tizón?

SR. TIZÓN SANTIAGO. Perdón, la idea que estuvimos elaborando en el Colegio de Abogados con respecto a lo que es el régimen de subrogancia, que es una ausencia que tenemos, se compatibiliza totalmente con la función de superintendencia que tiene el Superior Tribunal de Justicia; es más, consideramos que es una herramienta muy importante que va a tener el Superior Tribunal de Justicia para cumplir justamente con que todos los órganos jurisdiccionales tengan magistrados y puedan dictar una resolución en tiempo.

El proyecto básicamente inicia -o sea el Consejo de la Magistratura- en base a los concursos que se realizan con los postulantes que llegan al orden de mérito -que se supone tienen una idoneidad suficiente porque alcanzaron ese orden de mérito- y tiene que efectuar una nómina; una nómina que tiene que tener una cantidad que no sea inferior a 10 personas por especialidades, una civil, laboral, familia, penal, etc. Prepara esa nómina y a esa nómina -ojo, no estamos inventando nada, está en la ley nacional de subrogaciones- la va a remitir a la Legislatura para que la Legislatura le preste un acuerdo; se le presta un acuerdo a todo y una vez que tiene el acuerdo va al Superior Tribunal de Justicia; el Superior Tribunal de Justicia cuando tiene una vacante hace un sorteo de uno de esos y lo habilita para un juzgado determinado. Esa vacante tiene dos limitaciones: cesa cuando se designa al titular o vuelve el titular, porque es una subrogancia, o con el máximo de un año; esto en base a los precedentes de la Corte: Rosza, Uriarte, Aparicio y Bertucci el último.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Muchas gracias, doctor Tizón, pero a ver, perdón, de todos modos, es un tema que excede el marco constitucional, es excesivamente reglamentarista, no es ésta una cuestión a resolver por esta Comisión; será materia de la Legislatura considerar esa posibilidad, pero les propongo tal vez...

- El doctor Ekel Meyer pide el uso de la palabra.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). ¿Sí?

SR. MEYER. Dentro del Consejo de la Magistratura, más allá de las discusiones estas de la constitución por estamentos y de los números que bueno, será determinado por los legisladores, me gustaría que señalen claramente la diferencia de la autonomía y la autarquía. En el artículo que está -por lo menos en lo que yo tengo, no sé si es el correcto, doctora Calsina- dice "Autonomía" de título, en el Capítulo XX, Consejo de la Magistratura "...y el Consejo de la Magistratura es el órgano con autonomía funcional y autarquía financiera". Ahí hay que ver la dicotomía entre lo que significa darse sus propias leyes y no, entonces me parece importante ser muy claros respecto a este tema, porque después se generan los problemas en lo que es la autarquía y la autonomía de las instituciones. Simplemente una pequeña sugerencia, así está en el proyecto que yo tengo, o sea ¿es el correcto?

- Asentimiento.

Perfecto, es solamente esa sugerencia.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Doctor Tizón Ramiro.

SR. TIZÓN RAMIRO. Sí, yo voy a disentir con usted en cuanto a lo que me dice...

-3-

### **MOCIÓN DE ORDEN**

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Perdón, doctor, yo voy a hacer una moción de orden, porque ya estamos con la hora avanzada y hay miembros del Colegio de Magistrados y del Colegio de Abogados, no sé si quieren hacer conjuntamente la reunión de ambas instituciones, pero por la hora.

SR. TIZÓN RAMIRO. No tenemos problema.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Si ustedes no tienen problema, los convencionales tampoco. Bueno, lo hacemos así. Sí agradecemos a los otros miembros que no componen estos estamentos, les agradecemos muchísimo. Todas las consideraciones, todos los temas van a ser debatidos en el seno de esta Comisión, los hemos citado para justamente ponderar las diferentes cuestiones que han planteado, así que estamos muy agradecidos por la contribución que nos han hecho. Muchas gracias.

- Se retiran de la Sala de reunión algunos miembros del Tribunal Evaluador.
- Eran las 12:32.

-4-

### **CUARTO INTERMEDIO**

- Siendo las 12:41, dice:
- Se incorporan a la reunión representantes del Colegio de Magistrados y del Colegio de Abogados.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Buenas tardes. Muchas gracias a todos, gracias por aceptar la invitación de esta Comisión del Poder Judicial, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Consejo de la Magistratura y Juicio Político.

Los hemos invitado nuevamente a ambas instituciones luego de haberles dado a conocer el proyecto existente, a los efectos de conocer su opinión, de escucharlos; también hemos recibido al Superior Tribunal de Justicia, hicimos lo propio con el Tribunal Evaluador y bueno, también queríamos escuchar la opinión de ustedes en esta instancia.

Agradecidos por la concurrencia, aquí nos acompaña el vicepresidente de la Comisión, el doctor Alberto Matuk, su secretario, el doctor Mariano Zurueta, el convencional Luna, la convencional Burgos -que ya está llegando-, estaba el convencional Jeneffes que ya seguro se reincorpora, al solo efecto de contarles que estamos grabando para tener un registro audiovisual; toda la Convención está grabando sus reuniones, también tomando las versiones taquigráficas para que queden como antecedentes, así que por esa razón pasamos el micrófono y los invitamos a identificarse cuando hagan uso de la palabra.

Así que sin más y agradeciendo además la paciencia por la hora que nos retrasamos un poco en las conversaciones, queremos ponernos a disposición para recibir la opinión. Tiene la palabra el presidente del Colegio de Magistrados, el doctor Domínguez.

SR. DOMÍNGUEZ. Bueno, ante todo buenos días, buenas tardes señora presidenta, señores convencionales.

En primer lugar, venimos en nombre y representación del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Jujuy, en estos momentos nos están acompañando la doctora Zamorano, la doctora Mercedes Hansen, Jorge Daniel Alsina, la doctora Laura Flores, la doctora Sosa, la doctora Bidondo y muy especialmente el doctor Luis Kamada, quien nos acompaña principalmente para exponer sobre un tema que nos preocupa mucho y probablemente también a ustedes les preocupe y les interese, que es el Consejo de la Magistratura: integración, remoción, proporcionalidad, etc..

Yo, en primer lugar, quiero hacer algunas consideraciones previas que nos parecen importantes, más allá de agradecer la invitación.

No podemos dejar pasar por alto que este Colegio de Magistrados y Funcionarios recibió el proyecto oficial en el día de ayer a las 9:48 horas y una hora, hora y media después, tuvimos la invitación por parte del señor secretario, inclusive para participar de una reunión en el día de ayer. Le pedimos por favor que fuera mañana, nos dijeron que era imposible, que debía ser hoy. Esto motivó que tuviéramos que llamar a una reunión de urgencia -prácticamente- de la Mesa Ejecutiva, a los fines de debatir, de decir, porque si vamos a tener la representación y la palabra de nuestros asociados, lo mínimo es escucharlos a nuestros asociados y en este poco tiempo -que realmente nos han dado-, les diría que ha sido casi imposible escuchar ni a los asociados ni a los integrantes de la comisión directiva.

- El convencional Alberto Matuk dialoga con el doctor Domínguez.

SR. DOMÍNGUEZ. Bueno, eso ya es un tema de ustedes, doctor Matuk, pero tiene razón, quizás, no sé.

Ahora bien, dicho ello y en el marco del respeto y la independencia de cada uno de los poderes y en particular de esta Convención Constituyente, desde el Colegio de Magistrados no entendemos muy bien cuál es la premura, cuál es la urgencia, cuando el artículo 10º de la Ley 6.302 ha otorgado un plazo de 90 días para que se sancione la nueva Constitución. No es que estemos en contra de la reforma, no, no, nada por el estilo; siempre hemos manifestado que somos reformistas, que estamos a favor de la reforma, pero también entendemos -como gente de derecho que somos- que la Constitución -como acá somos la mayoría abogados- es la ley de leyes, es la madre de todas las leyes y es la que va a fijar -como decía Hobbes, filósofo allá hace muchos años y siglos atrás-, la base y los acuerdos que una sociedad requiere para los próximos 30 o 40 años; no sabemos si en estos tiempos que nos están dando realmente vamos a lograr este tipo de participación.

Nosotros creemos que una verdadera participación debió haber previsto que nos remitieran al menos el proyecto con una cierta anticipación -que no es con la cual lo hemos conocido- y que nos dieran un plazo razonable para poder analizarlo. Esta premura nos ha impedido poder remitir el proyecto a todos nuestros asociados, no asociados y -como ya dije- a los integrantes de la comisión directiva.

Ahora bien, no obstante ello y con estas salvedades que les acabo de decir, con el apuro, con la premura y perdonen que sea insistente, pero realmente es muy difícil, no solamente analizar todo el texto constitucional, como ustedes saben la reforma a lo que hace al Poder Judicial propiamente dicho es sustantiva, es sustancial, es importante y nosotros que tenemos que traer la voz de nuestros asociados y también de nuestros no asociados, hemos tenido un poco más de 24 horas para analizarlo, porque -como debe ser de su conocimiento- en la reunión anterior ni siquiera borrador tuvimos; para serles sinceros tuvimos algún borra-

dor que informalmente nos llegó a algunos y a otros no, pero la gran mayoría ni borrador tuvimos.

La verdad, con todo el respeto, señora presidente, señores convencionales, desde este Colegio hemos sentido un cierto destrato que creemos no merecemos. No obstante ello, voy a proceder a hacer algunos análisis sobre algunos artículos en cuestión y ahora sí voy a leer porque creo que hay que ser un poco más precisos.

En los principios procesales, más específicamente en el artículo 150º, inciso 9), compartimos que las leyes procesales deben establecer mecanismos para la celeridad y eficacia en la tramitación de las causas; lo que no compartimos es que la demora injustificada y reiterada pueda ser sancionada -según la Constitución- con la remoción del magistrado.

Creemos, opinamos que puede ser que en ciertos y determinados casos esa demora, ese retardo injustificado, si hay reiteración de conducta, pueda llegar a ser sancionado con la remoción; pero el texto constitucional debiera prever mínimamente que será la remoción como última sanción, pero también pueden existir otros tipos de sanciones: llamados de atención, apercibimientos, suspensiones, antes de la sanción más grave que está previendo la norma constitucional.

En el 155º se hace referencia a la Suprema Corte de Justicia, en el inciso 1) se refiere a que la misma está integrada por nueve miembros como máximo. Nos preguntamos ¿puede una norma posterior reducir esa cantidad de miembros? Pareciera que sí. Creemos, pensamos que sería conveniente fijarlo al número, cosa que esto va a dar seguridad jurídica, le va a dar independencia seguramente al Poder Judicial y va a permitir que en el futuro ninguna ley o ninguna mayoría circunstancial pueda modificar esta integración. Creemos que sería mucho más conveniente dejar el número que ustedes entiendan conveniente, hoy es nueve, nueve estaría bien, dividido por Salas, pero no sé si sería conveniente dejar abierta la puerta a que en el día de mañana este número sea modificado.

Estamos totalmente de acuerdo en que tanto los magistrados, funcionarios como empleados seamos designados por concurso; ahora, entendemos que el texto constitucional debe garantizar la carrera judicial y que los funcionarios y empleados del Poder Judicial únicamente pueden ascender previo concurso. Después que la norma a dictarse por la Legislatura lo reglamente, pero que el texto constitucional ya lo deje firme, nos parecería un logro por parte de este Colegio que desde hace mucho viene luchando o manifestando en este sentido.

Con respecto al 171º, Inamovilidad e Inmidades. Aquí tendríamos en principio -digo en principio, porque probablemente sean más, no sé si alguno quiere agregar algo más- el tema de la edad, de los 75 años. ¿Por qué le limitan la edad únicamente al Poder Judicial? Es la pregunta que nos hacemos. ¿Por qué el único poder que tiene limitación de edad son los jueces, magistrados, funcionarios del Poder Judicial? ¿Qué diferencia tiene el Poder Judicial con el resto de los poderes, además de garantizar la independencia y la inamovilidad de los jueces?

Entendemos que es una norma que va en contra del principio de la inamovilidad de los jueces. Sobre el particular, hemos dejado un extenso trabajo, citando jurisprudencias y doctrinas sobre los dos casos en los que la Corte se ha pronunciado; también haciendo referencia a un precedente del Tribunal Supremo Europeo, donde en un caso, de Polonia más precisamente, le ordena que tenga que retrotraer el límite de edad a los jueces y funcionarios.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Perdón, un momentito. ¿Dónde ha dejado?

SR. DOMÍNGUEZ. Por mesa de entradas de la comisión lo acabamos de dejar.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Lo acaban de dejar.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Me gustaría tener una copia.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Sí, se va a hacer copia para todos.

SR. DOMÍNGUEZ. Bueno, continúo. En segundo lugar, una cuestión que también nos está preocupando y mucho: que podamos ser removidos por delitos, "delitos" dice, eh. ¿Qué tipos de delitos? Así como está es doloso, culposo, contravencionales también podría ser. Bueno, mi querido doctor, cuando la norma no distingue...

- El convencional Jenefes dialoga con el doctor Domínguez.

SR. DOMÍNGUEZ. ... bueno, está bien. Es decir, nosotros entendemos que debiera decir "doloso" o bien -no es cierto- prever ciertos delitos que sean contra la vida, contra el patrimonio, violencia de género, peculado, entre otros, pero no dejar abierto "delito".

A ver, pongámonos un sencillo ejemplo; es decir, cualquiera de nosotros no está exento de tener un accidente de tránsito con lesiones leves y ser responsable del accidente de tránsito, por el motivo que sea, por lo que sea y por eso un juez, un magistrado ¿puede ser removido? Entendemos que no, que no es causal suficiente, por lo cual solicitamos a la excelentísima Convención que tenga a bien revisar esta cuestión.

Si bien sobre el Consejo de la Magistratura, Integración y Remoción va a exponer mi querido doctor Luis Kamada, que ha tenido -reitero- la bondad de acompañarnos y nos dijo "eh, con tan poco tiempo" -bueno, también nos retó por eso-, también vamos a decir algunas cuestiones.

En primer lugar, que celebramos la incorporación del Consejo de la Magistratura a la Constitución de la Provincia. Ha sido un viejo anhelo de los magistrados, fundamentalmente de los que peinan más canas, por no decir viejos... pero, bueno, no tengo tantos años como usted (hilaridad). Ahí hay algo sobre lo que el doctor Luis va a exponer, pero además hay una cuestión sobre la que no hemos hablado mucho con él y yo no la quiero dejar pasar por alto, que es la participación de los jueces inferiores. De acuerdo al texto constitucional esa participación sería por el voto directo. En realidad, en principio no nos parecería mal, pero hoy esa participación está a través del Colegio de Magistrados y, la verdad, no desearíamos perder esa facultad que tenemos los jueces, los magistrados y los funcionarios, no la quisiéramos perder.

Ahora bien, si fuera una decisión política, los señores convencionales tienen seguramente esa facultad, al menos que se nos otorgue la posibilidad de elegir uno directo por el Colegio y otro por elección directa. Sea que volvamos a la elección por Colegio o volvamos al menos a uno, también en este caso nos debieran dar la posibilidad de continuar eligiendo a los señores -para los casos de los concursos de ellos- fiscales y defensores, porque ellos siguen participando de la vida activa del Colegio de Magistrados y Funcionarios. Es más, si hay correo que hemos recibido desde el día de ayer al correo oficial, como el whatsapp que tenemos, es una gran preocupación por muchos de nuestros defensores y también fiscales, qué va a pasar con ellos, si van a continuar dentro de la vida del Colegio, si van a seguir siendo representados -y seguramente lo van a seguir siendo-, porque pasen a formar parte de un organismo extra poder siguen siendo funcionarios judiciales, quizás no del Poder Judicial pero siguen siendo funcionarios judiciales.

Continuando con lo que es materia mía con respecto a los ministerios públicos, creemos, pensamos que el Procurador General, por sus funciones, por sus facultades, debiera tener un límite de tiempo y no tener la garantía de la inamovilidad. Ello, entre otros fundamentos, porque es quien va a llevar adelante toda la materia acusatoria en la parte penal y

puede ser que venga determinado gobierno que quiera garantizar o privilegiar tal política de seguridad o tal otra política de seguridad, por lo que nos parecería -hemos visto en el gobierno nacional cómo vuelta a vuelta hay problemas con el Procurador General por estas cuestiones- que debiera ser limitado en el tiempo, más aun teniendo en cuenta las facultades y las atribuciones que tiene ese ministerio público.

También los señores integrantes de los ministerios públicos nos han pedido -si bien a ellos también se les garantiza la misma inmunidad y funciones como la intangibilidad establecida para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial- que por favor sería conveniente dejar establecido en el texto con total claridad que la retribución de los fiscales, defensores, funcionarios y empleados de los ministerios públicos continuarán guardando una adecuada proporción con la establecida para los jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Finalmente, nos preocupa que en el proyecto que se nos ha hecho llegar no tenga, no se indique -no se nos ha dado ningún borrador- en cuanto la redacción nada más y nada menos que de los artículos 27º y 29º de la Constitución Provincial, Derecho a la Libertad y Seguridad y Garantías Judiciales, respectivamente; artículos estos -dice en el texto del proyecto- que serán acompañados oportunamente, pero no hemos podido tener acceso a ello. Nos parece importante poder tener la posibilidad de opinar, por lo que pedimos -para el caso que ya lo tengan o lo tengan a la brevedad- si nos lo pueden hacer llegar y trataremos -dentro del tiempo que nos den- poder dar una opinión más o menos fundada sobre el proyecto que se está proponiendo.

- El convencional Jeneffes dice: "está".

Está, pero no hemos tenido acceso... Así que doctor Kamada lo dejo con el tema Consejo de la Magistratura y después si alguno de los integrantes de comisión que me acompañan quieren agregar algo, de acuerdo. Gracias.

SR. KAMADA. Gracias, señor presidente. Buenos días señora presidente y a las demás autoridades de la Comisión, señores convencionales, colegas, pares.

En primer término, debo dejar en claro la posición de quien habla, en el sentido desde dónde estoy hablando y en este sentido me parece a mí rescatar dos cuestiones, una de las cuales ya anticipó el señor presidente del Colegio.

Interpreto -y no lo hago yo de manera aislada son palabras del profesor y ex-juez de la Corte del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba, Armando Andrew (hijo), ya retirado, pero que sin embargo sigue ejerciendo la docencia- que es indudable: "Toda norma jurídica e ideológica es fundamentalmente ideológica, es sustancialmente política y por lo tanto no nos podemos despegar de esa realidad"; una norma y con mayor razón una Constitución tienen un fuerte contexto ideológico.

Además de eso, acompañó las palabras del señor presidente del Colegio en cuanto ha mencionado que no ha encontrado estas normas en el documento al alcance del Colegio y que el señor convencional ha marcado que forma parte del Pacto de San José de Costa Rica, entre otros. Eso fue uno de los grandes logros de los convencionales en el '86. El incorporar -casi a la letra- los artículos 27º, 28º y 29º, que me parece fue uno de los grandes hallazgos de la Constitución del '86 y que le permitió a esa Constitución tener en su propio texto algo que hasta ese momento ninguna otra Constitución la tenía. Rescatando esas dos cuestiones me concentro en lo que los colegas me han pedido que me concentre.

En relación a la cuestión de las atribuciones de la Suprema Corte -como se denomina en el borrador que se nos ha alcanzado- veo que en el artículo 167º inciso 6) se menciona entre los deberes y atribuciones de la Suprema Corte el ejercer la Superintendencia de la administración de justicia; en esos términos "ejercer la Superintendencia". Pero luego cuan-

do se habla de las atribuciones del Consejo de la Magistratura en su inciso d) dice “ejercer facultades disciplinarias sobre jueces inferiores, agentes fiscales, fiscales y defensores, según supuestos y alcances en que sean dados o establecidos en la ley”.

Me parece que sería importante afinar las cuestiones en cuanto a qué significa “disciplinario” porque da la impresión, así como está, o que hay una superposición de facultades para ejercer estos poderes disciplinarios por parte de la Suprema Corte y por parte del Consejo de la Magistratura o no está determinado sobre quién recae esta facultad ¿por qué? Porque si vamos a poner atención en que el Consejo de la Magistratura tiene estas atribuciones sobre jueces inferiores o agentes fiscales parecería dar la impresión -y esta es la segunda lectura- que este ejercicio del poder de superintendencia reservado en la Suprema Corte solamente le quedaría para los empleados, para los funcionarios que no tengan esas calidades y me parece que ahí habría que hacer una delimitación un tanto más precisa para que no dé lugar a este tipo de posibles superposiciones o, en todo caso, malas interpretaciones sobre estos alcances ¿Quién tiene cuál alcance? No nos olvidemos que esto ha sido motivo de conflicto permanente desde la existencia del Consejo de la Magistratura en el orden nacional respecto de cuáles son las atribuciones que tiene la Corte y cuáles son las atribuciones que tiene el Consejo de la Magistratura. Entonces me parece que sería saludable detener un poquito la mirada en eso.

Ahora en lo que hace al resto de las cuestiones vinculadas específicamente al Consejo de la Magistratura me he tomado la libertad de hacer un cuadro comparativo entre las distintas constituciones vigentes en el país desde el año 2000 a esta parte. ¿Por qué no he elegido las anteriores? Porque me parece que ya están francamente superadas, por eso es que me concentré en las que son del año 2000 a esta parte, que son: la de Córdoba del año 2001, Formosa 2003, Santiago del Estero 2005, Tucumán 2006, Neuquén 2006, Corrientes 2007, Entre Ríos 2008, La Rioja 2008, Chubut 2010. Estas son las constituciones sobre las que se ha trabajado en un cuadro comparativo en relación a la composición del Superior Tribunal o Corte -como la llama Tucumán- y el Consejo de la Magistratura; no me voy a detener en todos porque son verdaderamente por ahí muy detalladas, muy manifiestas las diferencias, pero sí en algunas que pueden parecer interesantes.

Córdoba, por ejemplo, tenemos una gran población de colegas que ha estudiado en Córdoba, que se ha formado en Córdoba y todavía siguen teniendo como referentes a los profesores cordobeses y ahí se ve que en la Constitución cordobesa establece esta cuestión de los siete miembros en la integración de la Corte, del Tribunal Superior de Justicia como se llama. Ahí tienen también el Ministerio Público que es renovable, 5 años, reelegible; y no hay que olvidarse que la Ley del Ministerio Público de la Acusación que se ha adoptado en la provincia de Jujuy es semejante, similar muy parecida a la Ley del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe. En Santa Fe el titular del Ministerio Público de la Acusación se renueva cada seis años; digo para tener una mirada proveniente de la fuente de la norma que actualmente está vigente en la provincia de Jujuy. Y esto tiene una razón de ser, además suma lo que dijo el doctor Domínguez esta cuestión.

Como seguramente los señores convencionales muchos de los cuales son legisladores habrán tenido en cuenta la Ley 6301 De Implementación del Código Procesal Penal, uno de los elementos importantes que tiene esa ley es la gran preeminencia que se le da al Ministerio Público de la Acusación sobre la fuerza de seguridad; lo cual es razonable porque la primera línea de trincheras que está cuando debe intervenir por un delito el Ministerio Público de la Acusación es la policía y esto es natural que sea así.

Ahora bien, esto qué significa también. Significa que siendo el Ministerio Público de la Acusación quien fija la política criminal esto también implica que el Poder Ejecutivo que es -por decirlo en términos muy groseros- el dueño de la policía también puede seleccionar justamente por ese motivo cuáles son los objetivos de política criminal y en otras palabras esto

significa seleccionar sobre qué delito se va a actuar de manera primaria y se van a fortalecer ciertos recursos para atender específicamente esos delitos. Una de las pruebas más palpables que tenemos, en este momento, es la violencia de género, donde tanto el Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Ministerio Público de la Acusación de manera consonante han determinado ciertas acciones que específicamente trabajan sobre ese delito, lo cual es razonable y en este contexto hay que ser consistente, me parece. Por eso entiendo que lo que disponen los cordobeses tiene alguna razón de ser en cuanto a la renovación, más allá que en el resto de las constituciones que son examinadas plantean la inamovilidad; pero bueno, digo la fuente que es la ley santafesina tiene esta limitación que, por lo menos, marca una diferencia respecto a las otras normas provinciales.

Ahora está la cuestión del Consejo de la Magistratura; advierto que hay algunas provincias que han dividido la competencia. Consejo de la Magistratura para selección y designación y Jurado de Enjuiciamiento para remoción; han partido la competencia y la han partido con integraciones distintas, lo cual me parece una jugada desde el punto de vista político, que digo la Constitución es un instrumento político, es un instrumento ideológico, que tiene que ver con dividir los jugadores en un caso y en otro. Estos criterios para selección y designación y estos criterios para remoción, con lo cual parece entenderse que hay algunas provincias, por ejemplo, Formosa que tiene una forma para la designación, pero la remoción por jurado de Enjuiciamiento. Santiago del Estero, Consejo de la Magistratura para designación, Jurado de enjuiciamiento. Neuquén, que es una de las más modernas 2006 y cuyo modelo procesal penal hemos adoptado -eso es fundamental entenderlo, hemos adoptado el modelo que tiene Neuquén en este momento- tiene Consejo de la Magistratura para designación y Tribunal de Enjuiciamiento para remoción; lo mismo pasa en Chubut, lo mismo pasa en otras provincias. Corrientes también es lo mismo ¿por qué? Porque ahí juegan mayorías distintas.

Lo que también advierto del análisis comparativo de estas constituciones es que la gran mayoría de estas constituciones excluyen de la intervención, ya sea en el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento o del Consejo -cuando tiene a cargo las dos funciones como parece venir en el proyecto-, hay una reducción al mínimo, a su mínima expresión al Poder Ejecutivo ¿por qué? Me parece entender -de lo que interpreto de la lectura comparativa- que el Ejecutivo en orden a garantizar la transparencia, la independencia del Poder Judicial ha buscado básicamente auto restringirse en esta materia. Esto es lo que genera esta diferencia en lo que hace a las integraciones, por allí se ve un solo representante del Ejecutivo como hay constituciones que no permiten ninguno, del Ejecutivo no tienen a nadie, sí una fuerte representación legislativa, eso sí es verdad. La más fuerte representación del Ejecutivo que advierto es en la de Corrientes, donde el representante del Ejecutivo en el Consejo de la Magistratura es el Fiscal de Estado; eso en Corrientes en el año 2007, o sea que no es tan vieja, pero es la más potente -digamos- porque pone un jugador dentro del Consejo de la Magistratura a un representante del Ejecutivo. En el resto han tratado de restringirlo. La más amplia de todas estas integraciones es la del 2010 en Chubut, donde veo que el Consejo de la Magistratura está integrado, incluso, por un empleado -no abogado- del Poder Judicial. Esta es una situación bastante novedosa -2010- donde los representantes del estamento de empleados del Poder Judicial también están representados en el Consejo de la Magistratura. Es una apertura interesante, es una apertura novedosa; pero -repito- es de las más nuevas constituciones que hemos llegado a compartir.

Ahora, donde se ve casi una línea marcadamente repetida es en que la presidencia de los consejos de la magistratura suele ser dejada en manos de un vocal del Superior Tribunal de Justicia o Corte Suprema según corresponda, en algún caso con dos representantes de los cuales se designa a uno de ellos y el otro que ya viene designado por el mismo Cuerpo como para presidir el Consejo de la Magistratura. Son situaciones que evidentemente valora cada jurisdicción, lo habrá visto según sus propias posibilidades. Lo que no se ha



dejado de lado en ninguna de ellas son los representantes de los abogados; en el caso de los representantes de los abogados están muy presentes a la hora de integrar tanto los consejos de magistratura como jurados de enjuiciamiento cuando están divididas las funciones.

Me parece que en términos generales podemos decir que estos son los lineamientos que comparativamente se pueden advertir. El proyecto, el borrador ya viene con un Consejo de la Magistratura que cumple las dos funciones; es decir tanto designación y selección como lo que es remoción. Si esto luego puede dar lugar al juego de cualquiera de estas fórmulas, bienvenido sea, ¿por qué bienvenido sea? Porque los criterios para seleccionar y designar no suelen ser los mismos que para remover, sobre todo con estas particularidades que ha marcado el señor presidente del Colegio, entiendo que no sería algo descabellado, sobre todo cuando se está tratando de ver de garantizar la transparencia y garantizar la independencia del Poder Judicial; creo que esa es la línea rectora con la cual estamos buscando identificarnos a partir de la reforma.

Cuestiones a tener en cuenta. Hay alguna provincia por allá que dice que el Consejo de la Magistratura funciona en el ámbito del Ejecutivo, eso ya me parece como mucho, porque implica ni más ni menos que dejar en manos de unos de los poderes del Estado la conformación de otro de los poderes del Estado, es la de Entre Ríos del 2008, Consejo de la Magistratura depende del Ejecutivo. Por eso digo que en este abanico de posibilidades hay que tener en cuenta, hay que graduar para ver a dónde se va, pero lo comparativo es lo que nos indica a dónde van las mayorías de las constituciones provinciales hoy por hoy, desde el 2001 a esta parte.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Doctor, nos puede facilitar ese ejemplar.

SR. KAMADA. Sí. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Jenefes tiene la palabra.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Yo muy simple. Ya que el Colegio me ha quitado todos mis argumentos, decir que me adhiero a todos y a cada uno de los argumentos.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctora Hansen.

SRA. HANSEN. Una breve acotación. En esta cuestión comparativa que planteaba el doctor Kamada, sólo en tres jurisdicciones provinciales: Chaco, San Juan y Tierra del Fuego los colegios de la magistratura participan en la selección de los superiores tribunales; sólo tres conjuntamente de la selección y remoción. O sea, con este proyecto y estas dos facultades pasaríamos a ser parte de una minoría en las provincias de Argentina.

Entonces, nosotros habíamos hablado de una conformación de un sistema mixto en donde las potestades disciplinarias lleguen hasta la apertura del juicio de remoción y continúen con un jury de enjuiciamiento del que, por supuesto, no debería participar ningún miembro del Poder Ejecutivo. Esa es una alternativa que nosotros pensamos puede llegar a ser válida.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Convencional Matuk.

SR. CONVENCIONAL MATUK. Igualmente adhiero por completo a lo que se ha manifestado; venimos sosteniendo la necesidad de separar lo que es la designación de la remoción en un órgano diferente, independiente, pero sobre todo como lo decimos nosotros, es como un órgano volante, digamos, porque designa anualmente a sus autoridades, un jurado de enjuiciamiento, que están esperando que algún caso acaezca para que intervenga; tampoco significa un gasto, significa simplemente objetividad e imparcialidad. O sea que apoyamos absolutamente que el jurado de enjuiciamiento sea un órgano separado, sea un órgano independiente del Consejo de la Magistratura; el Consejo de la Magistratura a su vez es el pro-

motor: recibe la denuncia, evalúa su pertenencia y promueve, insta, lo que va a ser el juicio de remoción y luego lo pasa al jurado de enjuiciamiento que actúa como órgano acusador.

Creo que este es el círculo como cierra; es mi opinión. En principio sobre la integración -en la reunión anterior decíamos- de que el 115º de la Constitución Nacional habla de miembros, habla de abogados, habla de jueces y habla de legisladores, no define exactamente cuál -y todavía no se ha conversado cuál sería-, pero son jurisdicciones sin duda y sobre todo la remoción de un juez, de un vocal, de un defensor, de un fiscal. Esa es nuestra postura, gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctor Domínguez tiene la palabra.

SR. DOMINGUEZ. No sé si el doctor Kamada lo dijo, pero también nos parece importante, suscribiendo lo que acaba de decir la doctora Mercedes Hansen, para el caso que no exista el desdoblamiento, por un lado el Consejo de la Magistratura y el por el otro lado el Tribunal que juzgue -y se mantenga el actual proyecto-, no nos parece que hagan a las garantías constitucionales incorporadas por los pactos internacionales que lo que resuelva -no estoy diciendo remoción o no- puede ser remoción y también puede ser la no remoción, ese Tribunal ya sea jury de enjuiciamiento, ya sea Consejo de la Magistratura, su resolución tenga el carácter de inapelable. Eso nos parece, nos da la impresión que tiene una gravedad institucional por demás importante, porque se debiera habilitar mínimamente una vía de recurso extraordinario, como mínimo, porque si no quedamos en una situación de indefensión, entiendo yo, bastante importante. Eso quería agregar.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. ¿Es inapelable?

SR. DOMINGUEZ. Sí, es inapelable, en el proyecto que nosotros tenemos es inapelable.

- Los convencionales dialogan entre sí.

SR. DOMINGUEZ. Haber, hasta que no haya una cuestión firme, si el Magistrado está separado que continúe separado, esto no es un tema cooperativo, no debe ser entendido como un tema corporativo; sí debe ser entendido como un tema procesal y de garantía, que se garantice el debido proceso y la garantía en un proceso; cualquier proceso a nivel nacional como internacional mínimamente tiene un doble conforme.

SR. CONVENCIONAL ZURUETA. Usted también habla de la designación o sólo remoción.

SR. DOMINGUEZ. Estamos hablando del caso de remoción.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). Doctor Tizón tiene la palabra.

SR. TIZÓN RAMIRO. Bueno, algo ya me he referido yo, así que cuando toque eso lo voy a pasar al otro miembro.

Nosotros lo que dijimos respecto del artículo 160º donde se establece que los empleados de instancias superiores y funcionarios para el ingreso lo harán por concurso, entendemos que eso se debe aclarar que tiene que ser por concurso de antecedentes y oposición y, por otra parte, en la reunión anterior también dijimos que los jueces inferiores y el Colegio de Abogados tienen que participar. Digamos, todos somos parte -con mayor o menor injerencia- del servicio de justicia y tenemos que participar también de esos concursos.

Bueno, le paso la palabra a Santiago Tizón.

SR. TIZÓN SANTIAGO. Buenos días, en primer lugar adherir a lo que dijo el doctor Kamada con respecto a la complejidad que puede surgir entre la aplicación de sanciones disciplinarias por el Consejo de la Magistratura y el artículo que dice que le corresponde a la Superintendencia del Poder Judicial con una complejidad más, ese inciso no está habilitado en la ley de declaración de necesidad de reforma, con lo cual algún magistrado que sea sancionado

puede plantear la nulidad como en el caso Fayt y otro antecedente.

Algo que queremos retomar y nos parece que es fundamental -y que lo señalamos un poquito al final de la última reunión-, es que esta necesidad -por ahí- de incorporar el sistema de concursos públicos, necesariamente tiene una demora. Actualmente lo que vemos en la Justicia federal ya son demoras en trámites que exceden; hay juzgados que están años de años sin que se cubran esas vacantes y, bueno, genera esta problemática que el ciudadano no puede tener una resolución en tiempo razonable.

Por ello es que planteamos dos puntos: uno, al sistema de designación ordinario, ponerle algunos plazos y en este sentido tomamos la Constitución Provincial de Corrientes, donde tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen plazo para expedirse y si no queda quien estaba primero en el orden de mérito; me parece que sería muy saludable.

Por otra parte, también el caso que se ha suscitado en varias oportunidades en el Tribunal Evaluador cuando se concursan varios cargos en simultáneos. Por ejemplo, se concursan tres jueces del Trabajo y cuando se va a armar la terna se hacen tres, tres y tres y por ende queda hasta el noveno. Nosotros en esos casos para evitar que suceda eso cuando hay tantos cargos proponemos que la terna sea de un dueto; es decir que se propongan dos por cada uno de esos cargos, si es así en este supuesto serían seis lugares.

Por otra parte, el otro tema que me parece que es una oportunidad realmente interesante -vuelvo a reiterar para regular el tema de los jueces subrogantes- es que actualmente no tenemos ley, no tenemos procedimiento de subrogación. El sistema que tenemos en Jujuy de que se habilita un juez en funciones, es humanamente imposible para un magistrado que ya con todo lo que tiene en su despacho pueda hacerse cargo de otro. A nivel federal es uno de los temas más complejos que ha terminado con muchos precedentes de la Corte Suprema declarando la inconstitucionalidad de leyes nacionales, de las resoluciones del Consejo de Magistraturas como, por ejemplo, los casos Rosza, Uriarte, Aparicio, Bertuzzi al final con muchísima trascendencia institucional.

Nuevamente señalamos muy interesante la Constitución Provincial de Corrientes donde tiene un esquema con diferentes pasos; el Consejo de la Magistratura elabora un listado en base a postulantes que llevan un orden de mérito. Ese listado -para que pase un tamiz político como tiene que tener todo magistrado- va a la Legislatura, se le presta un acuerdo -que incluso puede ser tácito- y después esos listados, divididos por diferentes competencias, van a quedar en el Superior Tribunal de Justicia para que cuando se de una vacante lo único que tiene que hacer es sacar el bolillero, hacer un sorteo y designa un juez subrogante y de esa manera se cumplen todos los requisitos. Es un sistema muy parecido a lo que está en la Ley Nacional de Subrogancia, la última. Esta ley ha sido dictada después -como digo- de una cantidad de fallos declarando la inconstitucionalidad y ese juez, por una parte, tiene garantizada la inamovilidad y todas las condiciones que tiene un magistrado titular, pero con una condición resolutoria doble, hasta que se cubra la designación del titular o de que pase un año; cualquiera de lo que suceda antes cesa en sus funciones. Me parece que se podría hacer un esquema y ayudaría mucho a la labor judicial y al servicio de justicia.

Por otra parte, con lo que es el límite de los 75 años para los magistrados, consideramos que es apropiado; ahí el inciso 2) me parece que tiene una redacción un poco confusa porque pareciera como si el magistrado que cumple 75 años con solo requerirle al Poder Ejecutivo ya podría continuar en sus funciones, por eso -creo- sería propicio aclarar un poquito esa redacción. Y también señalar por ahí que con respecto a esta situación, la Corte en el Fallo Schiffrin ha dado motivos muy, muy claros y ha separado totalmente que la inamovilidad no es lo mismo que el carácter vitalicio; que sean inamovibles no significa que deban ser vitalicios y en este sentido son también las propuestas que estamos haciendo para que tenga un límite en el mandato tanto los jueces de la Suprema Corte como el Procurador y el

Defensor General como hay en muchísimas otras experiencias comparadas que se van a adjuntar en el dictamen.

Después, con respecto al Consejo de la Magistratura, ahí proponemos algunas cuestiones puntuales; una de ellas es aclarar que para ser miembros hay que ser abogado y tener una antigüedad mínima de dos años en la función judicial o Ministerio Público. Ello porque también vemos experiencias en el Consejo de la Magistratura Federal que se llegó a designar personas que no eran abogadas y la verdad que evaluar a quien va a ocupar el cargo de juez es una tarea más que compleja y nos parecen algunos requisitos mínimos y elementales, porque además el texto en ese sentido le prevé a la Legislatura, por ejemplo, que tiene que designar representantes; no es necesario que sean diputados como sucede ahora en el Tribunal Evaluador, tienen que representar al estamento, si es así lo que puede ocurrir es que hayan diputados que no sean abogados en algún momento.

También otra cuestión que nos parece y que -por ahí- puede generar cierto conflicto, si el Consejo de la Magistratura tiene potestades de remover y sancionar a los magistrados, es que los integrantes del Consejo de la Magistratura ejerzan la profesión. Esto puede generar ciertas cuestiones o ciertos malestares con el resto de los colegas que litigan que quien tiene que evaluar la conducta de los magistrados esté litigando ahí. Por eso es que nos parecería razonable que los integrantes del Consejo de la Magistratura no puedan ejercer la abogacía y ahí salta otra complejidad que tenemos y es que los representantes por el estamento de los abogados son los únicos que no tienen remuneración fija; los diputados tienen, los magistrados, los miembros del Poder Ejecutivo, etc., y es por eso que nos parece que sería un complemento necesario poner la incompatibilidad y asegurarle algún tipo de retribución a estos dos miembros que representan a los abogados, que van a tener vedada la matrícula por un lapso temporal y además de eso que el Consejo de la Magistratura con todas las funciones que se le está atribuyendo y que va a tener, a medida que pase el tiempo, va a requerir que tenga mayor dedicación, mayor tiempo, mayor profesionalidad, etc.

Y después, por ahí para finalizar, hay un interrogante que dejo planteado, porque se ha dicho mucho de esta necesidad de separar lo que es la remoción de un órgano acusador y un órgano juzgador. Yo por ahí el interrogante que quiero dejarles planteado, es que en el actual sistema que tenemos en la Constitución vigente no estaba previsto ni tampoco imaginado que el juez que terminaba siendo removido iba a presentar un recurso ante el Superior Tribunal de Justicia; así que yo comparto con el doctor Domínguez. Igual la Constitución Nacional para el Jurado de enjuiciamiento dice que es inapelable y la Corte, en el Fallo Brusa dijo, "Mire, por más que lo diga, la interpretación que se le da es que es recurrible está en el artículo 25º de la Convención Americana y se recurre, son funciones materialmente jurisdiccionales, tiene derecho" y por eso es que si se remueve va a haber un recurso. Y si hay un recurso, con la integración que tenemos en el esquema original de la Constitución, que eran 5 miembros del Superior Tribunal de Justicia, se generó un problema porque había dos que actuaban en la promoción del sumario y tres que juzgaban; y después para el recurso termina sucediendo lo que pasó en el caso Abán, que el Superior Tribunal de Justicia se integra todo con conjuces o jueces inferiores, que no son los jueces naturales del Superior.

Así que en ese sentido si es que se avanza en un esquema de separación, yo creo que sería interesante que en el órgano acusador, en vez de que estén los miembros del Superior Tribunal de Justicia, esté ya sea el procurador o los fiscales -que además tienen mayor analogía en la función acusatoria- y bueno, en el órgano juzgador sí que estén algunos miembros del Superior Tribunal de Justicia que indefectiblemente van a tener que ser reemplazados cuando haya un recurso, pero sería distinto a que se tengan que reemplazar cinco o seis jueces del Superior Tribunal de Justicia, lo que genera un desmembramiento del órgano. Así que básicamente esas son algunas de las observaciones más importantes.

SR. TIZÓN RAMIRO. Nosotros también observamos -y lo dijimos en la reunión anterior que entendemos que tanto los miembros de la Corte Suprema de Justicia como de los ministerios públicos tienen que tener mandatos- que tienen que cumplir un mandato determinado, así como se ha establecido en la Constitución de Salta, donde se establece que los miembros de la Corte ocupan sus cargos por el plazo de diez años; nosotros también entendemos que aquí tienen que tener un plazo determinado, ya digo al igual que los representantes de los ministerios públicos.

SRA. HANSEN. Quería hacer una breve acotación en relación a lo que decía Santiago.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Sí, doctora Hansen.

SRA. HANSEN. Si se avanza en este esquema de separación no nos parece a nosotros que sea algo disparatado incorporar -como alguien lo mencionó- a un empleado, por ejemplo, con diez años de antigüedad, como tiene la Constitución de Chubut, para que integre el proceso de selección. Porque bueno, obviamente, si bien se evalúan facultades técnicas, también las habilidades blandas hoy por hoy tienen una gran importancia. Entonces pensamos -quizás como una opción- que eso sería acercar un poco a la sociedad civil con el Poder Judicial, que sigue siendo un poder lejano, inalcanzable, por lo menos así lo percibimos nosotros. Entonces, sería válido para un proceso de democratización, más cuando yo escuché acá defender el juicio por jurado, por ejemplo, en donde intervendría gente de la sociedad civil.

Y por otro lado iba a pedir una aclaración, porque acordándome de Corrientes, hace poco hicimos la reunión anual de la Comisión Nacional de Secretarios y se planteó que el Superior Tribunal había designado dos secretarios relatores sin pasar por el concurso, que finalmente tuvo marcha atrás, pero esto fue producto de una ambigüedad de la norma. Entonces, yo quería pedir una aclaración, como acá el artículo 160° dice: "...los secretarios, demás funcionarios y empleados de instancias inferiores deben reunir las condiciones necesarias y serán seleccionados mediante concurso y designados por la Suprema Corte de Justicia y removidos por ella". Perfecto, pero en donde hace referencia el 167° a los Deberes y Atribuciones de la Suprema Corte, en el inciso 10) dice: "nombrar y remover a secretarios y demás funcionarios de la Suprema Corte de Justicia". Nos preguntamos: ¿esto hace que los secretarios relatores del Superior Tribunal estén fuera del régimen de concursos o no? O a lo mejor le faltaría una aclaración, estaría medio ambiguo y ¿podría generar algo como lo que les conté? Es un interrogante.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). ¿Cuál sería la opinión entre ustedes?

SRA. HANSEN. Quizás ser más claros, de que esta facultad de nombrar, remover secretarios y demás funcionarios de la Suprema Corte de Justicia no se aparte del esquema de que sean seleccionados mediante concurso.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Sería entonces que todos los secretarios incluidos los relatores fueran designados por concurso.

SRA. HANSEN. Exacto, todos sin distinción.

SRA. PRESIDENTE (CALSA). Doctor Kamada.

SR. KAMADA. Sí, es una intervención de diez segundos nada más. Es porque de la comparativa también va a surgir -y eso se puede advertir- que algunos consejos de la magistratura integran dentro de su plantel también a representantes de la Academia; es decir, esto lo digo y que no se interprete como una cuestión corporativa porque "la cabra al monte tira", pero digo: la representación de la Academia tiene también la finalidad de darle, sumarle objetividad al trabajo del Consejo de la Magistratura, sobre todo teniendo en cuenta dos cosas que me parecen históricas: una de ellas, que por primera vez vamos a contar con una facultad de

derecho en la Universidad Nacional de Jujuy, cosa que me parece un logro enorme, importante y, la segunda, -y que ya va por el lado de los afectos-, ese fue el sueño del profesor Zurueta, quien supo ser profesor mío del Colegio Nacional de Buenos Aires. El profesor Zurueta con quien sigo manteniendo contacto, sin lugar a dudas, fue uno de los principales gestores que buscó un espacio académico con jerarquía para la facultad de derecho que no se pudo dar pero que se ha conseguido finalmente. Me parece que coronar esto con la intervención dentro del Consejo de la Magistratura con los representantes, con el número que el constituyente crea necesario conformar, pero que tenga alguna opinión la Academia me parece que sería una forma de sumar objetividad, transparencia, además cuestiones técnicas que también suman en esta conformación. Y está en la comparativa. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (CALINA). Convencional Jenefes.

SR. CONVENCIONAL JENEFES. Hemos hablado de distintos temas, pero un tema fundamental es que la integración del Consejo de la Magistratura sea equilibrada. ¿En el proyecto está equilibrada o no?

SR. KAMADA. No y ¿por qué? Porque creo que la representación... A ver, una de las principales cuestiones que se le discutió siempre al Consejo de la Magistratura, incluso en el orden nacional -y por eso tardó tanto tiempo en parirse la ley de creación de un consejo de la magistratura-, es el enorme protagonismo que se le daba al ala política del Consejo de la Magistratura. Como lo he dicho desde el principio, no ignoro que la Constitución tiene un componente político fuerte, es ideológica y no me voy a desdecir de eso porque si hay algo que yo interpreto es que toda norma lo es; ahora, me parece que en aras de construir un consejo de la magistratura que sea representativo y además que sea y sume transparencia, independencia y fortalezca el Poder Judicial, que me parece que ese es el objetivo, entiendo que el Poder Ejecutivo en la medida de lo posible debe ser reducido a su mínima expresión en lo que hace a su intervención.

Noten ustedes que, por ejemplo, la cuestión política siempre va a estar representada, esto que ya decía Ricardo Haro hace muchos años; Ricardo Haro decía: "No se equivoquen, el Consejo de la Magistratura lo único que hace es reducir la discusión política al microcosmos del consejo de la magistratura", pero sigue existiendo la discusión política, es natural que exista, me parece a mí. Entonces, por ejemplo, la Constitución de Neuquén dice que el estamento legislativo tiene que estar representado por representantes del Legislativo no diputados -no diputados-, es decir que los diputados eligen a sus representantes al consejo de la magistratura. Con esto qué han querido hacer los neuquinos: debilitar un poco la impronta política sin perjuicio de que los representantes aun cuando no sean diputados llevan la voz cantante de los diputados, pero lo que han querido hacer es sumar transparencia, sumar independencia. Desde ese punto de vista, esa es mi opinión.

SR. TIZÓN RAMIRO. Bueno, ya hemos hablado anteriormente de este tema. Nosotros entendemos que en principio la integración actual del Tribunal Evaluador es la adecuada para continuar. Creo que ahí están equilibrados los distintos estamentos, para mantener ese equilibrio que pide la Constitución y que pedimos todos que siga existiendo.

Nosotros ya hemos dicho que en caso de pensarse en la designación de miembros de otros estamentos, de ingresar otros estamentos, bueno hemos tenido en la historia de los consejos de la Legislatura distintas posturas donde ingresan representantes por el estamento académico, también ingresan por el estamento del gremio de los judiciales, ingresan de distintos estamentos, que creo eso sería otra evaluación que tendríamos que hacer.

En principio nosotros coincidimos con los estamentos que hoy contamos en el Tribunal Evaluador.

SR. DOMÍNGUEZ. Un poco ampliando la postura del doctor Kamada, esto sí lo hemos discutido un poco en el Colegio y respondiendo a su pregunta, convencional Jenefes, vemos y nos gustaría que todos los que están integrando, todas las patas que están integrando el Consejo de la Magistratura tengan la misma proporcionalidad, pero observamos que habría uno de los poderes con un número más de integrantes. Probablemente ese integrante más podría ser reemplazado por otro estamento o dos estamentos más, pero tratar de mantener la proporcionalidad entre todos los integrantes del Consejo de la Magistratura, y, continuando un poco con lo que decía el doctor Kamada, tratar que este órgano, que además de designar probablemente -si se mantiene la idea- va a remover a los jueces -y comparto y suscribo totalmente que una Constitución es política, es ideológica y no está mal eso- se abstraiga lo más posible la composición política en el mismo, al menos, para remover a los jueces y de esta forma vamos a darle mayor independencia y también mayor imparcialidad.

SRA. PRESIDENTE (CALSINA). No hay más intervenciones solicitadas. Todo lo manifestado por las distintas instituciones está registrado y va a ser tomado en cuenta a la hora de analizarlas en la Comisión. Veremos cómo reflejar el mejor texto de la Constitución de Jujuy para que tengamos en las próximas décadas una justicia que sea como a la que aspiramos todos y, en general, Poderes del Estado que sean más democráticos, más republicanos, más independientes entre sí y con la capacidad de responder mejor a las necesidades de su tiempo.

Así que la norma tiene que tener la flexibilidad, la amplitud para precisamente en tiempos de tantos cambios, no quedar obsoleta en corto tiempo. Así que bueno, agradecemos sus aportes y damos por concluida la reunión con todos los invitados, nos quedamos unos minutos los convencionales. Muchas gracias.

- Eran las 13:46.

**ANA MARÍA T. DE CHOQUE**  
Jefa Dpto. Cuerpo de Taquígrafos  
Legislatura de Jujuy